

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SANTIAGO DE CALI (VALLE), 30 de agosto de 2016
RADICACION: 76001 31 05 005 2012 00919 00

AUDIENCIA PUBLICA No. 283

Inicio de audiencia: 11:52 A.M.
Fin de audiencia: 13:45 P.M.

PARTES

Demandante. José Rodrigo Pérez Marín
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Seguros de Vida Suramericana S.A.

INTERVINIENTES

Juez: ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
Demandante. José Rodrigo Pérez Marín
Apdo. Dte. Abogada María Elena Villanueva
Apdo. Colpensiones. Abogado William Fernando Sanchez Rengifo
Apda. Protección S.A. Abogada María Elizabeth Zuñiga
Apdo. Suramericana S.A. Abogado Luis Felipe González Guzmán

PRACTICA DE PRUEBAS

Nota. Se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSION

Nota: Alegaron las partes.

SENTENCIA No. 144

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva.

SEGUNDO: Declarar la nulidad del traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual hecho por el actor, con los efectos indicados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A., trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, los valores de la cuenta de ahorro individual del actor.

CUARTO. Ordenar al señor JOSE RODRIGO PEREZ MARIN pagar a COLPENSIONES, pagar la diferencia entre lo ahorrado en el RAIS y el monto total del aporte en el RPM, en caso de no existir equivalencia entre los aportes.

QUINTO. Ordenar a COLPENSIONES que una vez reciba los dineros trasladados por PROTECCION S.A. para financiar la pensión del actor y éste pague la diferencia a que haya lugar, reconozca y pague al señor JOSE RODRIGO PEREZ MARIN la pensión de vejez, bajo los parámetros del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Acuerdo 049/90 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, a partir del 13 de marzo de 2009, en cuantía inicial de **\$2.133.590.08**, con los incrementos anuales que el gobierno decreta y la mesada adicional de diciembre, descontando del retroactivo y con destino a PROTECCION S.A., las mesadas que se pagaron por concepto de pensión de vejez anticipada.

SEXTO. Ordenar a COLPENSIONES el pago de intereses moratorios a favor del actor, a partir del momento en que reciba los dineros trasladados por PROTECCION S.A. para financiar la pensión reconocida.

OCTAVO: Ordenar a SURAMERICANA, como consecuencia de la nulidad, descontar del monto de la pensión lo pagado al actor por la pensión anticipada de vejez.

SEPTIMO: Costas a cargo de la Protección S.A., inclúyase en la misma el valor de **\$6.900.000.00**, por concepto de agencias en Derecho.

NOVENO: Si no fuere apelada la presente diligencia, remítase el Expediente al H. Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta

LA ANTERIOR DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto por todos los demandados.

Se ordena glosar al expediente constante de dos (2) folios, un (1) disco grabado y cálculo de la pensión.


ÁNGELA MARÍA VICTORIA MUÑOZ
La Juez

WILLIAM ROLDAN MORAN
Secretario

Ordinario: JOSE RODRIGO PEREZ MARIN C/: PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES
Radicación N°76-001-31-05-005-2012-00919-01 Juez 05° Laboral del Circuito de Cali

ACTA No. 106

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), hora 04:00 p.m.

El ponente, magistrado LUIS GABRIEL MORENO LOVERA, en Sala, en virtualidad TIC'S por la pandemia COVID 19 , conforme con el procedimiento de los arts.11 y 12, Decreto legislativo 491, 564 y art.15, Decreto 806 del 04 de junio de 2020, Decreto 039 de 14- 01- 2021 y Acuerdos 11567-CSJ del 05 de junio de 2020, 11581, CSJVAA20- 43 de junio 22, 11623 de agos-28 de 2020, PCSJA20-11632 de 2020, CSJVAA21- 31 del 15 de abril de 2021, Acuerdo 11840 del 26 de agosto de 2021, Acuerdo CSJVAA-21- 70 del 24 de agosto de 2021, Resolución 666 de 28 de abril de 2022 y Ley 2213 de 2022 y demás reglas procedimentales de justicia digital en pandemia, procede dentro del proceso de la referencia a hacer la notificación, publicidad virtual y remisión al enlace de la Rama Judicial link de sentencia escritural virtual del Despacho,

SENTENCIA No.2669

El pensionista<-RAIS PROTECCIÓN S.A. reconoció pensión de vejez anticipada al actor, en la modalidad de renta vitalicia> ha convocado a las demandadas <PROTECCIÓN S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y COLPENSIONES>, para que se declare que es beneficiario del régimen de transición del art. 36 de Ley 100 de 1993, se ordene a PROTECCIÓN S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA aceptar el traslado de régimen de ahorro individual al de prima media con prestación definida -RSPMPD, en adelante-, ordenar al ISS hoy COLPENSIONES aceptar el traslado del régimen de ahorro individual al RPMPD, ordenar a PROTECCIÓN S.A. que por virtud del regreso automático al RPMPD, debe devolver a ésta, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el art. 1.746 del C.C., con los rendimientos que se hubieren causado. Que es beneficiario de la transición.

Declarar que el actor tiene derecho a la pensión de vejez a partir del 13/03/2009, de conformidad con el decreto 758 de 1990, a cargo de COLPENSIONES, condenar a COLPENSIONES al pago de intereses moratorios del art. 141 de Ley 100 de 1993, autorizar a COLPENSIONES que del retroactivo pensional causado, pague a PROTECCIÓN S.A. y a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., los valores que estas entidades han venido cancelando al actor por concepto de pensión de vejez ...

... Con base en hechos, pretensiones, pruebas, oposiciones, alegaciones y excepciones suficientemente conocidos y debatidos por las partes de la relación sustancial de seguridad social pensional y de la relación jurídico procesal en este juicio, enteradas éstas de los fundamentos fácticos probados y argumentos jurídicos de la sentencia condenatoria No. 144 del 30/08/2016;

SENTENCIA No. 144

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva.

SEGUNDO: Declarar la nulidad del traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual hecho por el actor, con los efectos indicados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A., trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, los valores de la cuenta de ahorro individual del actor.

CUARTO. Ordenar al señor JOSE RODRIGO PEREZ MARIN pagar a COLPENSIONES, pagar la diferencia entre lo ahorrado en el RAIS y el monto total del aporte en el RPM, en caso de no existir equivalencia entre los aportes.

QUINTO. Ordenar a COLPENSIONES que una vez reciba los dineros trasladados por PROTECCION S.A. para financiar la pensión del actor y éste pague la diferencia a que haya lugar, reconozca y pague al señor JOSE RODRIGO PEREZ MARIN la pensión de vejez, bajo los parámetros del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Acuerdo 049/90 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, a partir del 13 de marzo de 2009, en cuantía inicial de **\$2.133.590.08**, con los incrementos anuales que el gobierno decreta y la mesada adicional de diciembre, descontando del retroactivo y con destino a PROTECCION S.A., las mesadas que se pagaron por concepto de pensión de vejez anticipada.

SEXTO. Ordenar a COLPENSIONES el pago de intereses moratorios a favor del actor, a partir del momento en que reciba los dineros trasladados por PROTECCION S.A. para financiar la pensión reconocida.

OCTAVO: Ordenar a SURAMERICANA, como consecuencia de la nulidad, descontar del monto de la pensión lo pagado al actor por la pensión anticipada de vejez.

SEPTIMO: Costas a cargo de la Protección S.A., inclúyase en la misma el valor de **\$6.900.000.00**, por concepto de agencias en Derecho.

NOVENO: Si no fuere apelada la presente diligencia, remítase el Expediente al H. Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta

... y remitida en APELACIÓN por las demandadas y en consulta en favor de la nación que es garante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DECISION DE II INSTANCIA:

PRIMERA PARTE: INEFICACIA DEL TRASLADO DE RSPMPD A RAIS

I.- APELACIÓN PROTECCIÓN S.A.: sustenta que: *“Solicita se revoque la sentencia porque se apoya su decisión en la imposibilidad de demostrar que no le fueron explicados al demandante todos los detalles e implicaciones del traslado del régimen de prima media con prestación definida al RAIS, se debe tener en cuenta que lo que se puede probar es lo indefinido, esa afirmación indefinida puede probarse con suficientes indicios, por lo anterior, la imposibilidad de no suministrar la prueba, debe ser verificada con mayor rigurosidad, debiendo la juez de primera instancia tener cuidado en no confundirla con la simple dificultad, situación de la cual se apartó la a-quo, de la mera simpleza de manifestar que el demandante no tenía la posibilidad de demostrar que no le fueron demostrados todos los detalles e implicaciones de su traslado del RPMPD al RAIS, dejando pasar por alto los mecanismos de carácter legal que tenía el demandante para solicitar su devolución a al RPMPD como fue haberse acogido a todos los decretos, manifestaciones y publicaciones que se hicieron en su momento para que el actor se hubiera trasladado.*

En cuanto al tema de proyección de la pensión de vejez se ha analizado en sentencia del 11/11/2008 M.P. Luis Eduardo López Villegas, expediente 31989 (...), el a-quo da por demostrado sin estarlo que existe nulidad de la vinculación del actor, por lo cual en este proceso no quedó demostrado con ningún indicio que así pueda concluirse de ninguna manera sin tanta pertinencia que fue engañado el actor, una prueba de ello fue que en el 2002 el actor decidió tener la posibilidad de pensionarse anticipadamente, lo cual no ocurre en el RPMPD, de esa manera recibió toda la información, él mismo solicitó y estuvo al tanto de cómo se podía negociar su bono pensional y de su reliquidación de la nueva mesada pensional en el 2011, por lo cual, fue trasladado a la COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA, el actor está pensionado de acuerdo a lo que él solicitó y decidió.

En cuanto a que PROTECCIÓN devuelva a COLPENSIONES lo que tiene en su cuenta de ahorro individual, en este momento su cuenta está en 0 porque se demostró en el proceso, fue trasladado a SURAMERICANA para que se liquidara la pensión bajo la modalidad que el actor escogió que fue renta vitalicia, por lo tanto y teniendo en cuenta lo manifestado en la contestación de la demanda, solicita se declaren probadas las excepciones, se revoque el numeral 7 que son las costas a cargo de PROTECCIÓN, por cuanto no hay lugar a ninguna causal para que se impongan costas y en general para que se revoque la sentencia y se absuelva a PROTECCIÓN. (DVD f.263 t.t. 01:15:00)”.

II.- APELACIÓN SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA sustenta en que:

“Como codemandada presenta recurso de apelación, indicando que no es posible que una persona pensionada como es el demandante, pueda trasladarse de régimen, la sentencia en su desarrollo pasado, en el sentido de indicar que es la primera vez que esa decisión se toma en relación con una persona que ya está disfrutando de su derecho de pensión y calidad de pensionado, por eso se remite a la contestación de la demanda y que los asuntos que ameritaron el descontento con respecto a la sentencia objeto de apelación, en cuanto a que hubo unas consideraciones vertidas en la contestación de la demanda que el despacho superó con las sentencias en que fundamenta la decisión de la a-quo, que tiene que ver con sentencias de la Sala Laboral del 09/09/2008 y el 03/09/2014 que sirvieron para considerar que el despacho llegaba a la conclusión según la cual el pensionado podía bajo esas premisas contenidas, trasladarse en este caso al RPMPD, entendiendo además un engaño manifiesto que era el que había servido para conceder el derecho de la sentencia que se ataca, entiende que son hechos posteriores en el tiempo que no deberían ser entremezclados con la situación debatida, en el sentido de como se ha expresado en la demanda y en el transcurso del proceso, la persona demandante viene disfrutando de su pensión de libre escogencia desde el año 2002, es decir, mucho antes que hoy sirven al

despacho para fundamentarse en ellas con respecto al tema del presunto engaño o falta de información, con el cual concede el derecho, resulta que cuando la persona hace uso de la libre elección, lo hace en un contexto de interpretación distinto de esta sentencia, no estaban vigentes, no habían sido traídas a colación, por lo tanto, no pueden ser enrostradas a hechos ocurridos con anterioridad a que ellas ni siquiera fueron pensadas en su existencia, se reitera ocurrió en el 2002, entonces es por lo cual cuando se hizo uso del derecho de alegar de conclusión y se refiere a la nulidad que planteó la parte actora cuando se le corrió traslado, mencionó que desde el punto de vista de principio general de derecho, la nulidad como un vicio de consentimiento, como producto de sanción a un negocio jurídico como entre otras cosas por razones de vicio del consentimiento, no podía aceptarse bajo el supuesto que el error, fuerza y dolo que son las condiciones que vician el consentimiento, para asumir una decisión libre y espontánea, que además cuando están asumidas en unas decisiones se presume que así lo fueron y que las sentencias del 2008 y 2014 tuvieron por esencia conservar los derechos de aquellas personas que a partir de ese momento por la problemática que venía presentándose antes de ser pensionados, trasladarse de un régimen a otro, por lo cual, se impuso el deber a unos y el derecho a otros de informar y ser suficientemente informados con respecto a cuales serían las consecuencias de ir a un régimen o ir a otro antes de acceder al derecho de estar pensionados en cualquiera de las modalidades legales vigentes, pero en este caso todo ocurre con anterioridad a que esas sentencias del 2008 y 2014 aclararan esos temas y por ende solamente tendríamos que mirar la sentencia de unificación citada C-789 de 2002 y 1024 de 2004, que era para ese momento cuando esas decisiones fueron tomadas libremente por la parte actora, se podía presumir por fuera de cualquier otra interpretación por los demandados, es por eso que si no quedó demostrado el error, la fuerza o el dolo como vicio del consentimiento capaz de afectar esa decisión, no puede haber una nulidad que se desprenda de ahí como lo ha decretado el despacho.

Hace énfasis en lo que debió de haber iluminado a la a-quo, fue lo dispuesto en el art. 80 que habla sobre la renta vitalicia inmediata de la ley 100 de 1993 y las sentencias que efectivamente mencionó, hace mención a ellas porque se puede pensar que las condiciones de derecho reunidas para el actor como la ley en expresa manifestación no indica que si ese derecho lo tienen los pensionados o no lo tienen los pensionados, que de la hermenéutica del numeral 1 del resuelve de la sentencia C-1024 de 2004, se puede concluir claramente que en todo momento se hizo referencia a aquellas personas que aún estaban en el proceso de cumplir con los requisitos establecidos por la Ley para acceder a la pensión dependiendo de régimen pensional que elijan, en el cual deseen pensionarse a futuro, no para personas ya pensionadas.

Que en el lit. e del art. 2 de la Ley 797 de 2003 que modificó el art. 13 de Ley 100 de 1993 (lee articulado), cita sentencia C-789 de 2002, no comparte la decisión del despacho de permitir el traslado de una persona que ya se encuentra pensionada, se desconoce el carácter de irrevocabilidad de esa decisión con base en que ese sea un derecho irrenunciable una vez adquirido y precisamente la persona ya lo adquirió y lo está disfrutando, por lo que es irrenunciable, no se puede desmejorar su situación, no es posible compararlo con la irrevocabilidad, a la que sí expresamente hace mención la Ley.

La falladora indica que se trata de una sentencia in genere, que no concreta los derechos de las partes, los cuales merecen igual protección en este régimen y que para el caso de SURAMERICANA no queda claro que es lo que va a suceder cuando se decreta la nulidad que el despacho condenó, en cuanto a no se va a saber si esta decisión queda en firme, cómo se desarrolla el asunto en el entendido de que es evidente el contrato de seguro por la cual SURAMERICANA ingresa al panorama del proceso queda sin efecto, significaría simple y llanamente que se devuelve al tomador que en este caso es PROTECCIÓN la prima respectiva por ese contrato específico y el contrato deja de surtir efectos hacia el futuro con respecto al demandante, razón por la cual, en forma inmediata debería Suramericana dejar de cumplir con su obligación de pagar esa prima al actor, pero acto seguido queda un tema gris y nebuloso que es todo lo que SURAMERICANA en cumplimiento de ese contrato, por lo que cobró por ese contrato ha pagado y reconocido efectivamente desde el 2012 hasta la fecha presente mes a mes ese pensionado y que si simplemente quedara como quedó genérica la declaratoria de nulidad, ese contrato de seguro quedaría entonces afectado al deshacerse el contrato de seguro del patrimonio puntual y propio de seguros de vida suramericana en cuanto habían quedado unas mesadas pensionales devengadas por la parte actora, pagadas del patrimonio propio de suramericana, sin que ese sea su negocio, ni su deber, de uno de los sujetos involucrados en el tema pensional de la Ley 100 de 1993 que corresponde exclusivamente a PROTECCIÓN, por lo que solicita que si la decisión es mantener la sentencia en los términos de la a-quo, especifique, precise y concreten cual es la situación que queda seguros de vida suramericana S.A. para que sus derechos particulares no se vean lastimados producto de la decisión. (DVD f.263 t.t. 01:20:22)

III.- APELACIÓN COLPENSIONES: *sustenta en que: La a-quo se refiere a una sentencia de la CSJ que en ese caso no fue pensionado el demandante, cuando en el presente caso el actor se encuentra pensionado desde el año 2002 por una pensión anticipada y por ello se apoya por lo sustentado por*

*el apoderado de suramericana en el mismo sentido, pues la sentencia de tutela 237 del 2015 M.P. Martha Victoria Sáchica hace un recuento normativo del régimen pensional (...) que la sentencia se basó en un proceso en que el demandante se encontraba pensionado años atrás por seguros suramericana, en atención al trámite adelantado por **PROTECCIÓN** quienes han venido asumiendo la pensión de vejez, así las cosas, considera que el tribunal debe revocar la sentencia y absolver de las condenas impuestas (DVD f.263 t.t. 01:38:20).*

IV.- CONSULTA: *La condenada COLPENSIONES demandada, a pesar que apela sobre temas que no le conciernen, lo hace de manera deficiente(art.29 y 31, CPCO.), y de conformidad con el artículo 14, Ley 1149 del 13 de julio de 2007, que modifica el artículo 69, CPTSS, en su oportunidad le corresponderá reconocer la prestación y por ser la nación la llamada a asumir la deuda pensional por mandato constitucional ‘El Estado ... asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo’—art.48, inc. 5 º, adicionado por art.1 º, A.L. 01 de 29 julio de 2005, CPCo.-, teniendo que para 2019, el presupuesto para pensiones públicas es de \$57.2 billones para atender 2.216.667 pensionados. En lo que respecta a COLPENSIONES, los afiliados aportarán cerca de \$17.8 billones, por lo que del presupuesto general de la nación saldrán \$39.4 billones en subsidios pensionales. Concretando, de estos \$39.4 billones en subsidios pensionales, \$12.3 billones irán a COLPENSIONES donde hay 1.36 millones de pensionados ... <Revista Semana, Octubre 2018>, y conforme a providencia unificadora de la CSJ-Laboral, STL-4126-2013, rad.34552, del 26 de noviembre de 2013, ‘en defensa del interés público, que está implícito en las eventuales condenas por las que el Estado respondería’, se debe conocer en grado jurisdiccional de consulta a favor de la nación que es garante la sentencia condenatoria contra COLPENSIONES S.A. para verificar legalidad, normatividad, fundamentos fácticos probados y cuantificación de las condenas.*

Se parte de la premisa:

Cada uno de los regímenes de pensiones creados por art.12, Ley 100 de 1993, genera un estatus propio para el afiliado de acuerdo con la reglamentación. Así tenemos que el régimen solidario de prima media con prestación definida -RSPMPD- al afiliado/asegurado le da una ubicación en el ordenamiento jurídico que significa una situación jurídica con un conjunto de beneficios, privilegios, garantías, condiciones y favores para el asegurado y para su grupo familiar, a fin de pensionarse bajo determinadas reglas que lo colocan a él y a su grupo familiar en unas condiciones privilegiadas que sólo ese régimen reconoce y diferentes a las del RAIS. En esa medida, le da un carácter único, con suficiencia para ser parte del derecho fundamental a elegir régimen, el que solo corresponde a elección del asegurado y que nadie puede desconocer porque es de la libre esfera subjetiva del afiliado. Por ese carácter de derecho fundamental que conlleva el cambio del régimen solidario de prima media con prestación definida -RSPMPD- al régimen de ahorro individual con solidaridad -RAIS-, es que concita a la Sala a hacer un estudio de fondo sobre sus distintos contornos.

PROBLEMA JURIDICO: - Establecer si el cambio de **RSPMPD ADMINISTRADO POR ISS-LIQUIDADADO hoy COLPENSIONES** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCIÓN S.A.** de la parte demandante se ajustó a derecho; en el evento a que no se llegue a una respuesta positiva en el interrogante anterior se

verificara si hay lugar o no a la declaratoria de nulidad de dicho traslado o a la ineficacia en esta sede contra el fondo involucrado y condenas consecuenciales a la situación jurídica de INEFICACIA DEL TRASLADO.

Como segundo problema jurídico, en caso de no ser procedente la ineficacia del traslado pretendido, se debe establecer si hay lugar a ordenar el reajuste de la mesada pensional que viene pagando el RAIS PROTECCIÓN S.A., equiparándola a una mesada pensional que tendría derecho el actor si estuviera permanecido afiliado al **RSPMPD**, si este hubiera apelado el punto.

LINEA DE AFP: COLPENSIONES a -RAIS PROTECCIÓN S.A. <f.172>

Se tienen hechos que no son materia de debate ni de impugnación en autos:

- JOSE RODRIGO PEREZ MARIN nació el 13/03/1949 <fl.5>;

- La parte demandante se afilió [*la afiliación imprime permanencia al SGSSP, independientemente del régimen y de la administradora, es vitalicia¹*] y cotizó en el RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADO POR ISS-LIQUIDADO HOY COLPENSIONES desde 27/05/1968 hasta el 31/08/1997, cotizando 1.497,29 semanas (f.7-9), que conceptualmente significa que desde que se afilia el asegurado sabe los requisitos, edad, semanas cotizadas, tasa de reemplazo y monto de la pensión<*Artículo 2.2.1.1.3, Decreto compilatorio 1833 de 2016, art.4,Dec.692/94*>;

TRASLADOS:

Se trasladó del **RSPMPD** administrado por **ISS-LIQUIDADO HOY COLPENSIONES** al **RAIS**, administrado por **PROTECCIÓN S.A.**, el 10/10/1997<f.172>.

RAIS, que consiste en:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.4. Régimen de ahorro individual con solidaridad. En el régimen de ahorro individual con solidaridad los afiliados tienen una cuenta individualizada, en la cual se abona el valor de sus cotizaciones y las de su empleador, las cotizaciones voluntarias, los bonos pensionales y los subsidios del Estado si hubiere lugar a ellos, más todos los rendimientos financieros que genere la cuenta individual. El monto de la pensión es variable y depende, entre otros factores, del monto acumulado en la cuenta, de la edad a la cual

¹ “Dec.1833 de 2016, **ARTÍCULO 2.2.2.1.2. Permanencia de la afiliación.** La afiliación al sistema general de pensiones es permanente e independiente del régimen que seleccione el afiliado. Dicha afiliación no se pierde por haber dejado de cotizar durante uno o varios períodos, pero podrá pasar a la categoría de afiliados inactivos, cuando tenga más de seis meses de no pago de cotizaciones.”(Dec. 692 de 1994, art. 13)

decida retirarse el afiliado, de la modalidad de la pensión, así como de las semanas cotizadas y la rentabilidad de los ahorros acumulados.(...)[Art.2.2.1.1.4.,Dec.1833/2016, art.5,Dec.692/94]².

Se controvierte desde el líbello introductor que PROTECCIÓN S.A. *“no tuvo en cuenta su situación en particular, no le identificó el derecho del cual gozaba, y lo afilió en detrimento de su patrimonio, toda vez que resulta contrario al principio de proporcionalidad y violatorio de la carta política que quien ha cumplido con el 100% de semanas o más del tiempo trabajo necesario para acceder a la pensión”.* (hecho 14 f.55)

Hacemos énfasis en la libertad de movilidad, la que es componente importante del derecho fundamental a elegir régimen pensional en la seguridad social. La parte demandante se trasladó del **RSPMPD** a **RAIS PROTECCIÓN S.A.**, fecha en que no existía prohibición ni restricción alguna, solo antigüedad de 3 años, lit. e), art.13, Ley 100/93, ahora, frente a la escogencia de régimen pensional, prevé el artículo 13, literal b), *ibídem* que: *“La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.”*³

Por su parte, el artículo 3° del Decreto 692 de 1994, señala que los afiliados al Sistema General de Pensiones previsto en la ley 100 de 1993, podrán seleccionar cualquiera de los dos regímenes que lo componen, esto es el régimen solidario de prima media con prestación definida o el régimen de ahorro individual con solidaridad.

A su vez, el inciso 2° del Decreto 1642 de 1995, que reglamenta la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Pensiones, establece que *“La selección de*

² **“ARTÍCULO 2.2.2.1.8. Diligenciamiento de la selección y vinculación.** La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.

La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en el sistema general de pensiones es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar.(...) ...”(Dec.1833 de 2016 y 11, Dec.692/94).

³ **ARTÍCULO 271, LEY 100 DE 1993. SANCIONES PARA EL EMPLEADOR.** <La competencia asignada en este artículo al Ministerio de Salud, será ejercida por la Superintendencia Nacional de Salud. Ver Notas de Vigencia> El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional o a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para el control del pago de cotizaciones de los trabajadores migrantes o estacionales, con contrato a término fijo o con contrato por prestación de servicios.”

cualquiera de los dos regímenes previstos en la ley es libre y voluntaria por parte del trabajador, y se entenderá efectuada con el diligenciamiento del formulario de afiliación autorizado por la Superintendencia Bancaria”

En el caso de la parte demandante, se tiene que éste venía vinculado válidamente desde 27/05/1968 al Régimen de Prima media con Prestación Definida administrado por **ISS Hoy COLPENSIONES** con 1.497,29 semanas cotizadas (f.7-9), y que en 1997 decidió trasladarse al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD ADMINISTRADO** por - **PROTECCIÓN S.A. (f.172)**, debiéndose considerar para el efecto el artículo 11 del Decreto 692 de 1994, referente a que para el diligenciamiento de la selección y vinculación que implica la aceptación de las condiciones propias del régimen para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas, se debe hacer esta vinculación libre y voluntariamente por parte del afiliado, y en ella se debe manifestar sin lugar a dudas, que exista la voluntad y el consentimiento debidamente informado de cuáles son las condiciones en las que se va a verificar esa vinculación.

Cuando la parte afiliada se traslade por primera vez del RPMPD al RAIS **PROTECCIÓN S.A.**, como es el caso del demandante, en el formulario se deberá consignar que la decisión de trasladarse se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones, parecido a lo autorizado por la hoy SUPERFINANCIERA,

“VOLUNTAD DE AFILIACIÓN. HAGO CONSTAR QUE REALIZO DE FORMA LIBRE, ESPONTÁNEA Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, ASÍ COMO LA SELECCIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE FONDO Y CESANTÍAS PORVENIR PARA QUE SEA LA ÚNICA ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES, TAMBIÉN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS”

Sin que obre en el **plenario** prueba del formato de afiliación, el fondo demandado debía conforme lo exige la regla en términos similares a los previstos por la ley 50/90 cuando se trata de cambio o renuncia del régimen retroactivo de liquidación de cesantías por el régimen anualizado <art.114, Ley 100/93>.

PRESUPUESTOS DE INEFICACIA DEL CAMBIO DE RSPMPD A RAIS

Respecto a la ineficacia del cambio de régimen pensional, <entendiendo que la ineficacia determina que un “acto jurídico” no produce efectos, pese a existir y haberse perfeccionado por la concurrencia de sus elementos esenciales, pero que por la violación de una norma no puede proyectarse En el mundo de las relaciones jurídicas, C-345 de 2017>, por no haberse efectuado la vinculación bajo los parámetros de la libertad informada, han de considerarse los

reiterados pronunciamientos de antaño de la Sala Laboral de Corte Suprema de Justicia⁴, proceso de construcción que culmina con la Sentencia hito del **09 de septiembre de 2008**, radiación 31989, MP. Dr. Eduardo López Villegas Sala de Casación Laboral⁵, recogida, por ejemplo, sentencias del 22 de noviembre de 2011, radicación 33083 y del 06 de diciembre de 2011, radicación 31314, del 03 de septiembre de 2014, que en lo que interesa a este asunto, puntualizó que para efectos de optar por alguno de los dos (2) regímenes pensionales existentes “...el literal b) del artículo 13 de Ley 100 de 1993 dispuso la obligatoriedad de que tal manifestación fuera libre y voluntaria, y contempló como sanción, en caso de que ello no se concretara, una multa hasta de 50 salarios mínimos legales mensuales vigente, además de que «la afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador»;...” (CSJ-SL del 03 de septiembre de 2014, radicación 46292, SL12136 MP. Dra. Elsy del Pilar Cuello Calderón)

Respecto a la ineficacia del traslado de régimen pensional por no haberse efectuado la vinculación bajo los parámetros de la libertad informada, han de considerarse los reiterados pronunciamientos de la Sala Laboral de Corte Suprema de Justicia, desde la Sentencia hito del **09 de septiembre de 2008**, radiación 31989, MP. Dr. Eduardo López Villegas Sala de Casación Laboral⁶, recogida, por

⁴ Siguiendo la línea jurisprudencial construida desde el 13 agosto de 2002, rad.17784; 24 oct-2002, rad.18746; 6-mayo-2004, rad.21898; 01-sept-2004, rad.22029; 07-feb-2006; 22-nov-2007, rad.29887; 16-sept-2008, rad.32363; 09-sept-2008, rad.31989; 06-dic-2011, rad.31314; 22-nov-2011, rad.33083; sept-O3-2014, rad.46292; 29-julio-2015, rad.46865; 19-marz-14-2018; 22-jul-2015, rad.55050; 03-abril-2019, rad.68852; la C-345 de 2017, proceso de construcción que culmina con la Sentencia hito del **09 de septiembre de 2008**, radicación 31989, MP. Dr. Eduardo López Villegas Sala de Casación Laboral;

⁵ Sentencia del **09 de septiembre de 2008**, radicación 31989, MP. Dr. Eduardo López Villegas: “La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional. Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica”; y sentencias del **22 de noviembre de 2011**, radicación 33083 y del **06 de diciembre de 2011**, radicación 31314, MP. Dra. Elsy del Pilar Cuello Calderón.

⁶ Sentencia del **09 de septiembre de 2008**, radicación 31989, MP. Dr. Eduardo López Villegas: “La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional. Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado”

ejemplo, sentencias del 22 de noviembre de 2011, radicación 33083 y del 06 de diciembre de 2011, radicación 31314, del 03 de septiembre de 2014, así como en las proferidas SL-12136-2014, SL19447-2017, SL-4964-2018, SL4689-2018 y la reciente SL-1452-2019 del 03 abril-2019, que en lo que interesa a este asunto, puntualizó que para efectos de optar por alguno de los dos (2) regímenes pensionales existentes “...el literal b) del artículo 13 de Ley 100 de 1993 dispuso la obligatoriedad de que tal manifestación fuera libre y voluntaria, y contempló como sanción, en caso de que ello no se concretara, una multa hasta de 50 salarios mínimos legales mensuales vigente, además de que «la afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador»;...” (CSJ-SL del 03 de septiembre de 2014, radicación 46292, SL12136 MP. Dra. Elsy del Pilar Cuello Calderón)

Refiere además la Corporación que, cuando están en juego aspectos tan trascendentes como la **pérdida del RSPMPD** o la imposibilidad de acceder a la pensión de vejez, en la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, se hace necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro, pues a su juicio, “no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.”

o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica”; y sentencias del 22 de noviembre de 2011, radicación 33083 y del 06 de diciembre de 2011, radicación 31314, MP. Dra. Elsy del Pilar Cuello Calderón.

Con base en los distintos pronunciamientos de la Corte de cierre ordinario y la doctrina jurisprudencial, veamos si probatoriamente se dan esos presupuestos que plantea la sentencia hito, sobre el consentimiento debidamente informado:

1.- PROFESIONALIDAD DEL FAP -RAIS PROTECCIÓN S.A.: Obró con responsabilidad profesional el fondo privado, prestando un servicio eficiente, eficaz y oportuno, de acompañamiento, orientación, apoyo y guía para una eficaz elección (¿?). Lo que refleja la prueba en autos, es que no hubo ese acompañamiento, ese asesoramiento, en las fases del proceso de atraer a un nuevo 'cliente', como le llaman. Por el contrario, revela afán de ganancia y de captar un nuevo afiliado a fuerza de violar sus derechos fundamentales.

2.- INDEPENDIENTEMENTE QUE SEA O NO DE REGIMEN DE TRANSICIÓN, en principio, si hay libertad de elección de régimen en el SGSSP, no es determinante que el asegurado sea o no de transición, ya por la edad ora por la densidad a abril/1994 en que rige la Ley 100/93. Pues, básicamente lo que busca la parte afiliada es regresar al **RSPMPD** que administra ISS-liquidado hoy **COLPENSIONES**, para pensionarse en ese régimen bien antes con acuerdos del ISS o en el nuevo SGSSP con **COLPENSIONES**, pero en todo caso en el **RSPMPD**. En autos, se precisa al estudiar la pretensión económica.

3.- INFORMACIÓN PARA CONSTRUIR EL CONSENTIMIENTO POR CONOCIMIENTO INFORMADO COMPLETO SOBRE ASPECTOS COMO: *La información integral debe comprender todas las etapas del proceso, desde el preámbulo de la afiliación, teniendo en cuenta la edad, régimen en que está la afiliada y sus ventajas, totalidad de semanas cotizadas en ese momento y sus consecuencias normativas y jurídicas como económicas, lo que le ofrece el FAP- RAIS- PROTECCIÓN S.A ..., el capital requerido , modalidad de pensión en el RAIS, y cuadros comparativos con base en la teoría de juegos que le proyectan hipótesis para determinar edad, capital, fecha de goce, monto de la pensión, número de mesadas anuales, aumentos anuales, agotamiento del capital, pensión de sobrevivientes, pensión de invalidez en el régimen común, comparativamente con lo que le ofrece el ISS, ventajas y desventajas de éste, como del RAIS administrado por FAP- RAIS- PROTECCIÓN S.A. ...Es decir que comprenda con precisión temas como:*

3.1.- CONOCIMIENTO de los derechos, prerrogativas, garantías, privilegios, beneficios y status de ser o estar jurídicamente ubicado en el **RSPMPD**, no hay prueba en autos, que el fondo demandado hubiese dedicado esfuerzos para resaltar que la afiliada por

la edad es de transición, cuáles son los beneficios de la transición, cuáles sus bondades, O de no serlo, cuál es la suerte de su familia, por ejemplo, en caso de fallecer, como queda la pensión de sobrevivientes o la de invalidez de origen no profesional, con el número de semanas, cálculo de la suma de semanas que lograría de seguir en el ISS; y lo mismo respecto del FAP- RAIS PROTECCIÓN S.A. ...

3.2.- CONCIENCIA de lo que es y comprende tener estatus en RSPMPD y que con el traslado tal situación jurídica y el paquete de beneficios que le da y, por ende, todo el haz de derechos y cascada de beneficios, como los incrementos por persona a cargo... lo que se contrapone a la libertad de elegir –no hay buena elección cuando no se tiene conciencia de lo que se pierde-.

“Es decir al Juez de apelaciones no le bastaba únicamente con cotejar el tiempo con el que contaba el peticionario para el momento de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 y determinar, si satisfacía o no los 15 años para retornar en cualquier tiempo, o fijar los parámetros exigidos para el efecto, pues previo a ello debía advertir si el traslado era válido y allí sí incursionar en los demás supuestos.” (SL12136-2014)

3.3.- RESPETO Y CONSERVACIÓN DEL REGIMEN RSPMPD, lo que en ocasiones concretas puede implicar la renuncia al status pensión, lo que es irrenunciable “... pues el respeto y la conservación del régimen de transición exigido, se hizo[hace] bajo el amparo de que no era posible su pérdida y que el ISS debía aplicarlo en su integridad.”(SJ-SL12136-2014).

3.4.- LA FINALIDAD de todo traslado es mejorar y lograr mayor cobertura de la SS en pensiones, porque la teleología del legislador en LA SS en pensiones es progresiva, mayor cobertura, misma teleología que debe perseguir todo régimen pensional, por ende , es finalidad atendible por las administradoras, “... esta Sala recuerda que el sistema general de seguridad social se implantó con el objetivo de procurar una mayor cobertura respecto de las distintas contingencias y se edificó bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, todo ello en aras, además, de elevar la calidad de vida de los asociados y de materializar el postulado inserto en el artículo 48 de la Constitución Política.” (CSJ-SL12136-2014).

Es tan diferente el resultado de comparar un régimen pensional progresivo que se basa en la solidaridad, la edad inmodificable relativamente, en la densidad de tiempos servidos o semanas cotizadas, en que la mesada es proporcional a los IBC's o salarios sobre que se aporta, en que la tasa tiene un tope justo y aritméticamente

proporcional a lo trabajado y aportado “... el monto de la cotización mantendrá siempre una relación directa y proporcional al monto de la pensión <inc.4, mod. art.5, Ley 797/03, inc.6, art.18, Ley 100/93>”, vertiendo la solidaridad a cargo del fondo común que conforman los aportes, como lo es el **RSPMPD** (art.20, Acuerdo 049/90), frente a un régimen pensional de cuenta individual regresivo, basado en el capital, que entre más cotice y sea mayor el IBL, la tasa de remplazo es inversamente proporcional al ingreso base de liquidación, con engaño que se puede pensionar a la edad que quiera, cuando ello depende del número de años laborados y del capital acumulado en la cuenta con sus rendimientos, en portafolios de inversión competitivo en el mundo de capitales del comercio financiero nacional e internacional; como lo reporta históricamente la fórmula del art. 10, Ley 797/03, al modificar el art.34, Ley 100/93, porque tiende a bajar del 65% al 55%.

Es hecho notorio judicial, que comparativamente, todas las pensiones en **FAP-RAIS PROTECCIÓN S.A.** ...siempre, comparativamente, son inferiores a las mesadas pensionales con **COLPENSIONES**. Esto es indiscutible. Esto no se le explicó a la parte demandante, no hay prueba de ello. No puede haber conciencia en querer perder la transición, que, a todas las interpretaciones, es más favorable siempre el **RSPMPD**.

Tales elementos normativos y económicos, sin duda, tienen incidencia grave en el presente debate, para determinar la ineficacia del traslado del afiliado en punto al régimen de transición y debieron ser el norte del **FAP-RAIS PROTECCIÓN S.A.** ..., antes de inducir a una conducta con déficit de información para formar esa voluntad de decidir.

3.5.- INEFICACIA DEL CAMBIO DE RSPMPD, INDEPENDIENTEMENTE que la persona sea o no de transición, o esté próxima a la edad que estructura el derecho a la pensión de vejez, pues, la finalidad que persigue la demandante es retornar, por su favorabilidad y bondad, al RSPMPD, antes o después de Ley 100 de 1993 y sus reformas –Ley 797 de 2003-, antes administrado por el ISS hoy por COLPENSIONES, porque su querer es pensionarse bajo el régimen RSPMPD, por sus beneficios normativos y económicos, cuando corresponda.

3.6- IBL “ARTÍCULO 2.2.1.3.1. Ingreso base de liquidación. *Se entiende por ingreso base de liquidación de la pensión de vejez, invalidez y sobrevivientes,*

el promedio de los salarios o rentas mensuales de los últimos diez (10) años de cotizaciones o su equivalente en número de semanas sobre las cuales efectivamente se cotizó, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, total nacional, según la certificación del Dane. (...) (Art.2.2.1.3.1., Dec.1833 de 2016, art.46,Dec.692/94)

Sobre lo cual no hay prueba que FAP- RAIS **PROTECCIÓN S.A.** hubiesen hecho pruebas y apoyados en la teoría de juegos hubiere presentado proyectos de liquidación de la pensión, tanto es así que si la accionante no hubiera interactuado con su comunidad de amigos y relacionados o pedido a RAIS- proyecto del valor de su mesada pensional, no hubiera demandado , y las desventajas que le brinda el RAIS, que son distintas en la metodología, forma de operar con los datos, tasa tope de la mesada, y circunstancias de edad y de la modalidad de la pensión (art.79, Ley 100/93 y art.46, Dec.692/94: renta vitalicia inmediata; retiro programado; retiro programado con renta vitalicia diferida, o las demás que autorice la Superfinanciera, que agregó a la fecha 4 modalidades).

Es tan fundamental la información a cargo de los fondos administradores de pensiones, que desde el contenido de la ley 100/93 que los creó y sucesivamente se ha creado una normatividad ante el abuso de omisión de estos, como lo reseña la CSJ-SL1452-2019* en cuadro se sintetiza hasta hoy tal evolución, incluida la reasesoría**, esto con el fin de demostrar que no es de última hora que es reglamentada y obligatoria esa información soportada:

Etapa acumulativa	Normas que obligan a las administradoras de pensiones a dar información	Contenido mínimo y alcance del deber de información
Deber de información	Arts. 13 literal b), 271 y 272 de la Ley 100 de 1993 Art. 97, numeral 1 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 797 de 2003 Disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información, no menoscabo de derechos laborales y autonomía personal	Ilustración de las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que incluye dar a conocer la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales
Deber de información,	Artículo 3, literal c) de la Ley 1328 de 2009	Implica el análisis previo, calificado y global de los

asesoría y buen consejo	Decreto 2241 de 2010	antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor pueda emitir un consejo, sugerencia o recomendación al afiliado acerca de lo que más le conviene y, por tanto, lo que podría perjudicarle
Deber de información, asesoría, buen consejo y doble asesoría.	Ley 1748 de 2014 Artículo 3 del Decreto 2071 de 2015 Circular Externa n. 016 de 2016	Junto con lo anterior, lleva inmerso el derecho a obtener asesoría de los representantes de ambos regímenes pensionales.

- *SentenciaCSJ-SL1452-2019 DEL 03 ABRIL DE 2019, RAD.68852.*

** El demandante no tiene nada que probar, porque su afirmación es de carácter negativo indefinido <art.177,CPC y 167,CGP.>, que no se prueba y se convierte -no sólo por el carácter de dinámica de la prueba en una carga de probar por **-RAIS PROTECCIÓN S.A.** ... además porque ésta debe probar que sí realizó reasesoría, a falta de la doble asesoría que no practicaron los fondos involucrados, ordenada por reglamentos vigentes para la época *Artículo 3, literal c) de la Ley 1328 de 2009, reglamentado por el Decreto 2241 de 2010, ...en realidad no cumplió su finalidad porque no le mostraron o dieron nada escrito..., pero en ningún caso les fueron entregadas a los asegurados para su análisis, consulta y asesoría con un experto, es decir, no subsanó la omisión e información documentada que exige la normatividad, razón, por no entender y no tener a la mano las mencionadas tablas, no pudo estudiar o analizar la incidencia e importancia del momento, no entendió que era la oportunidad que tenía para retornar al RSPMPD administrado en 2018 por COLPENSIONES. Es reasesoría o doble asesoría que no cumplió su cometido. Más confundidos quedaron los asegurados. La que fue ineficaz desde todo punto de vista.*

4.- INFORMACION DEL DERECHO DE RETRACTO⁷, en autos no hay prueba que **-RAIS PROTECCIÓN S.A.** le hubiere comunicado por escrito al afiliado, el derecho a retractarse, no obstante que así lo regla el art.3, Decreto 1161 de 1994.

⁷ "Decreto 1833 de 2016, CAPÍTULO 2., DERECHO DE RETRACTO "ARTÍCULO 2.2.2.2.1 *Derecho de retracto.* Se entenderá permitido el retracto del afiliado en todos los casos de selección con el objeto de proteger la libertad de escogencia dentro del sistema general de pensiones, de una administradora de cualquiera de los regímenes o de un plan o fondo de pensiones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual aquel haya manifestado por escrito la correspondiente selección.(...)"."Cuando las administradoras efectúen procesos de promoción, deberán informar de manera clara y por escrito a los potenciales afiliados el derecho a retractarse de que trata el presente artículo." (*Decreto 1161 de 1994, art. 3*).

5.- NO SE CONVALIDA la actuación viciada de CAMBIO del **RSPMPD** al **FAP-PROTECCIÓN S.A.** por los traslados o permanecer en un **RAIS**; en autos está probado el traslado sólo de **ISS al RAIS- PROTECCIÓN S.A.**, y con todos los vicios y vacíos que se señalan, de ninguna manera convalidados ni por el transcurso del tiempo – prescripción-, ni por el no ejercicio del derecho de retracto de la asegurada y menos por las cotizaciones. Mal puede convalidarse, porque el traslado conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales.

6.- DILIGENCIA Y CUIDADO A CARGO DEL RAIS: Por supuesto que en autos, la ausencia de prueba por parte de **FAP- RAIS- PROTECCIÓN S.A.**, que en términos del art. 1604,CC. *‘... la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo’*, no hay demostración alguna de sentido humanitario en las distintas fases de la inducción al traslado de la demandante del ISS al RAIS- **PROTECCIÓN S.A.** sobre todo que exista una decisión informada (artículos 4 y 5, Ley 100 de 1993). Olvidó, en su afán de ganancia, **FAP- PROTECCIÓN S.A.** que se trataba de derechos constitucionalmente protegidos como la pensión. Tampoco, como era su deber, instar a la parte asegurada a consultar con el ISS una proyección de su pensión y las ventajas que perdería en caso de traslado.

No obstante que **RAIS- PROTECCIÓN S.A.** ...fincan sus alegatos en simples afirmaciones que no tienen respaldo probatorio... porque se valió de personas ad-hoc y exprofeso para engañar a los incautos asegurados al ISS, inmersas en el mismo desconocimiento, tan legas como la parte afiliada, de lo que es uno y otro régimen, sorprendidas con un lenguaje y términos sórdidos, que salen de la lección recitada, sin claridad mental sobre los fenómenos normativos y económicos que implica y conlleva la pérdida de la transición, por un régimen, que sólo lo justificaron los/las eufemísticamente llamados asesores comerciales que el ISS se iba a acabar. *“... no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito” (CSJ-SL12136-2016).*

Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa importancia, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción, pues una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente ni de buena fe, y menos del real consentimiento para adoptarla, posición esta reiterada en **sentencia del 18 de octubre de 2017**, radicación 46292, SL-17595-2017, MP. Dr. Fernando Castillo Cadena.

Acorde con lo anterior, era necesario e imprescindible que **FAP- RAIS- PROTECCIÓN S.A.**, al momento de suscribir el documento de vinculación, le suministrara a la afiliada una “suficiente, completa y clara información sobre las reales implicaciones que le conllevaría dejar el anterior régimen y sus posibles consecuencias futuras”, situación que no aconteció, pues la única prueba que obra en el plenario relativa a dicha vinculación, corresponde al formulario de “solicitud de vinculación”, el que no resulta suficiente para lograr este cometido, pese a que en él se impone tipográficamente genérica la leyenda de que la escogencia del Régimen de Ahorro Individual se “realizó de forma libre, espontánea y sin presiones”, lo que se denomina en el común la letra menuda que es pequeña para que no se lea, en tanto que, no se demostró que se le haya brindado una información veraz y suficiente al momento de su traslado, como lo recalca la Alta Corporación, al referir que:

En suma, fuera del miedo a perder los aportes –para un trabajador, es miedo paralizante... perder lo ahorrado, quedarse a la mitad o último tercio de su vida sin pensión... - , no se demuestra que **FAP- RAIS- PROTECCIÓN S.A.** haya desplegado una verdadera actividad de asesoramiento, de acompañamiento, de lo que a la actora en últimas le representaba dicho acto jurídico de incorporación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - **RAIS- PROTECCIÓN S.A.** y así, permitirle valorar a la demandante las consecuencias negativas de su traslado, pues lo cierto es que no se realizó una verdadera proyección sobre la posible suma a la que ascendería su pensión en las distintas modalidades de pensión a escoger<art.79,Ley 100/93> en comparación con lo que percibiría si continuaba en el RPMPD administrado por el

ISS, con aval del Estado, hoy **COLPENSIONES**, cotejando con las modalidades y condiciones a los que tendría derecho en el RAIS, de acuerdo con la Superintendencia Financiera, ni se le informó respecto de la diferencia en el pago de aportes y su fraccionamiento para gastos de administración y otros seguros previsionales por invalidez y muerte, y en este sentido, con esa información deficitaria, no se puede considerar que exista una manifestación libre y voluntaria de la afiliada que se vincula. No hay prueba en el expediente, y tenía **FAP- RAIS- PROTECCIÓN S.A.** la carga de acreditar esa diligencia de conformidad con el artículo 1604 del CC., omisión con la cual se genera la ineficacia del cambio de régimen conforme lo señala la jurisprudencia, y no una nulidad de traslado como se solicita en la demanda, en razón a que la vinculación o afiliación al **RAIS- PROTECCIÓN S.A.**, en estos términos no está llamada a producir efectos.

Lo anterior nos llevaría a establecer si se cumplieron o no con unos elementos mínimos de transparencia frente a las personas que se encuentran en posiciones de desigualdad, pues no se puede hablar de que **FAP- RAIS- PROTECCIÓN S.A.** esté en condiciones de igualdad con el afiliado, pues éste último no conoce cuáles son las condiciones del régimen –ni en lo normativo ni en lo económico y financiero, porque no le entregaron el plan de pensiones ni los reglamentos del fondo como manda la reglamentación desde 1994-, más allá de lo que los asesores de la entidad puedan informarle, que por lo que se tiene como hecho notorio de las campañas de traslado que a manera de marketing realizaron los fondos privados, nada profesionales ni técnicos –nada se acreditó por la pasiva de sus ‘empleados ad hoc’-, porque es hecho notorio que el personal de mercadeo eran jovencitas o jovencitos sin experiencia ni conocimiento en ley de seguridad social ni en economía o análisis financieros que pudieran explicar con suficiencia en teoría de juegos las diversas hipótesis que con las modalidades de pensión del RAIS podía optar la persona afiliada, de donde resulta evidente la asimetría en la información.

A las anteriores argumentaciones, agregamos que la vinculación de la parte demandante al **RAIS**-administrado por **FAP- RAIS- PROTECCIÓN S.A.** , no se debe analizar desde el plano de los hechos para pretender la inexistencia de causal de nulidad, es para establecer desde el nivel de la finalidad sistémica, si es ineficaz, ya que está cuestionando su propio profesionalismo y deber de asesoría -las

administradoras de los fondos pensionales son dentro del **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES** delegadas por el Estado en la prestación del servicio público a su cargo -art.48,Constitucional y arts.109 y ss, Ley 100/93-, y en ese acometido no se deben oponer a los legítimos derechos y al ejercicio de la acción correspondiente para su efectividad, porque aquellos son simples administradores (CSJ, AL4048-2015, RAD.66744, AUTO DEL 04 DE MARZO DE 2015, M.P. Dr. Gustavo Hernando López Algarra), no son propietarios de los dineros que arriban a las cuentas individuales de cada afiliado o del fondo común, empero el asegurado en todo momento tiene derecho para elegir lo mejor que conviene a sus intereses y desde esta perspectiva velar por la conveniencia del accionante de retornar al régimen de prima media y mantener los beneficios de la transición, esto es, escrutar si el traslado operó y si tuvo eficacia. Y desde este referente cuestionar si el traslado era válido, e independientemente de la cascada de beneficios que persigue el afiliado, que para nada es condicionante de la validez del traslado, porque es una actividad medio y no de resultado, a lo que no se deben oponer las administradoras privadas, porque aquel es dueño de sus aportes, bonos pensionales y rendimientos, así como de su futuro pensional que es para toda la vida con efectos intergeneracionales, porque de ello depende la sustitución pensional o pensión de sobrevivientes para su grupo familiar, como la pensión de invalidez de origen no profesional en caso de pérdida de su capacidad laboral, no por el rato del mercado de bonanza que sólo beneficia al administrador financiero, y el sistema y sus agentes no están instituidos para obstaculizar legal y factualmente la vía de lo mejor a que aspira cada afiliado para sí y para su grupo familiar.

Así las cosas, al no haber cumplido la **FAP- PROTECCIÓN S.A.** , con los presupuestos de eficacia del traslado, y que verdaderamente hubiese estado ajustado a los principios que gobiernan el Estatuto de Seguridad Social y a las reglas de libertad de escogencia del sistema a las cuales nos hemos referido, en este caso están dados los presupuestos para que, al tenor del artículo 271 en concordancia con el literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, por disposición expresa de la norma, torna procedente declarar la INEFICACIA del traslado que la parte actora realizó desde el Régimen de Prima Media administrado por el **ISS-LIQUIDADO HOY**

COLPENSIONES a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - RAIS- PROTECCIÓN S.A.

La AFP **-RAIS PROTECCIÓN S.A.** en resolución 2002-4575 del 05/08/2002 (f.149-151) reconoció pensión de vejez anticipada al actor, en la modalidad de renta vitalicia con la **ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA**, a partir del 01/08/2002 en cuantía de \$367.680, el pago del retroactivo a cargo de **PROTECCIÓN** se hará desde el 18/07/2002, *“fecha en la cual el afiliado hace la solicitud de pensión de vejez en el fondo de pensiones, hasta la fecha en que se contrata la renta vitalicia. El valor del retroactivo es de \$159.328 el cual será pagado en agosto de 2002”* (f.150).

Obra recibo de prima y póliza de seguro de renta vitalicia inmediata No. 0870200001979 suscrita entre **ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA**, reporta como origen el fondo de pensiones obligatorias **PROTECCIÓN** y como beneficiario de la pensión **JOSE RODRIGO PEREZ MARIN** (f.145).

SURAMERICANA en comunicado del 20/04/2011 manifiesta al actor sobre la “modificación póliza renta vitalicia No. 0870200001979”, donde le informan que debido al pago del bono pensional por parte del seguro social, se ha modificado su póliza de renta vitalicia indicando que:

Fecha traslado dinero a suramericana	Valor trasladado a suramericana	Mesada anterior	Mesada actual
15/04/2011	\$34.887.755	\$580.241	\$735.865

“Por lo anterior, a partir del mes de mayo de 2011, el nuevo valor de su mesada es de \$735.865” (f.135).

El actor solicitó el 01/12/2011 a **PROTECCIÓN S.A.** el traslado al **RPMPD** (f.130-132), negado en comunicado de radicado 289461 del 14/12/2011 (f.128-129.)

El actor solicitó al **ISS** hoy **COLPENSIONES** el traslado de régimen pensional, pero fue negado en comunicado de radicado **DSC-CAYR-4504** del 15/12/2011 (f.25).

Por último, el actor solicitó a **ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** el traslado pensional, el cual, fue negado por dicha entidad en comunicado de fecha 19/12/2011 (f.27-28).

No obstante lo anterior, se itera y se resume, se debe tener en cuenta que al actor le fue reconocida pensión de vejez bajo la modalidad de retiro programado en resolución 2002-4575 del 05/08/2002 (f.149-151), en cuantía de \$367.680 a partir del 01/08/2002 y, ‘...a partir del mes de mayo de 2011, el nuevo valor de su mesada es de \$735.865’ (f.135); firmando un contrato de renta vitalicia con SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA (f.145), luego, se debe dar aplicación a lo establecido por la Corte suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en Sentencia SL 373 del 10/02/2021 M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO que indica:

“esta Sala ha sostenido que por regla general cuando se declara la ineficacia de la afiliación es posible volver al mismo estado en que las cosas se hallarian de no haber existido el acto de traslado (vuelta al statu quo ante) , lo cierto es que la calidad de pensionado es una situación jurídica consolidada, un hecho consumado, un estatus jurídico, que no es razonable revertir o retrotraer, como ocurre en este caso. No se puede borrar la calidad de pensionado sin más, porque ello daría lugar a disfuncionalidades que afectaría a múltiples personas, entidades, actos, relaciones jurídicas, y por tanto derechos, obligaciones e intereses de terceros y del sistema en su conjunto. Basta con relevar algunas situaciones:

Desde el punto de vista de los bonos pensionales, puede ocurrir que se haya pagado el cupón principal por el emisor y las cuotas partes por los contribuyentes y, además, que dicho capital esté deteriorado en razón del pago de las mesadas pensionales. En tal caso, habría que reversar esas operaciones. Sin embargo, ello no parece factible porque el capital habría perdido su integridad y, por consiguiente, podría resultar afectada La Nación y/o las entidades oficiales contribuyentes al tratarse de títulos de deuda pública.

Desde el ángulo de las modalidades pensionales, en la actualidad las entidades ofrecen un diverso portafolio de alternativas pensionales. Algunas son retiro programado, renta vitalicia inmediata, retiro programado con renta vitalicia diferida, renta temporal cierta con renta vitalicia de diferimiento cierto, renta temporal con renta vitalicia diferida, renta temporal variable con renta vitalicia inmediata.

Cada modalidad tiene sus propias particularidades. Por ejemplo, en algunas el afiliado puede pensionarse sin que importe la edad o puede contratar dos servicios financieros que le permitan acceder a una renta temporal cierta y a una renta vitalicia diferida. En otras, el dinero de la cuenta de ahorro individual es puesto en el mercado y genera rendimientos administrados por la AFP. Incluso se puede contratar simultáneamente los servicios con la AFP y con una aseguradora en aras de mejorar las condiciones de la pensión. Es de destacar que en la mayoría de opciones pensionales intervienen en la administración y gestión del riesgo financiero, compañías aseguradoras que garantizan que el pensionado reciba la prestación por el monto acordado.

Por lo tanto, no se trata solo de reversar el acto de traslado y el reconocimiento de la pensión, sino todas las operaciones, actos y contratos con el afiliado, aseguradoras, AFP, entidades oficiales e inversionistas, según sea la modalidad pensional elegida.

Si se trata de una garantía de pensión mínima, volver las cosas a su estado anterior, implicaría dejar sin piso los actos administrativos que mediaron en el reconocimiento de la garantía. Como La Nación asume el pago de dicha prerrogativa, se requería la intervención de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que defienda los intereses del Estado que se verían afectados por la ineficacia del traslado de una persona que ya tiene el status de pensionado. Esto a su vez se encuentra ligado a lo dicho acerca de los bonos pensionales, pues la garantía se concede una vez esté definido el valor de la cuenta de ahorro individual más el bono.

Ni que decir cuando el capital se ha desfinanciado, especialmente cuando el afiliado decide pensionarse anticipadamente, o de aquellos casos en que ha optado por los excedentes de libre disponibilidad (art. 85 de la Ley 100 de 1993), en virtud de los cuales recibe la devolución de una parte de su capital ahorrado. En esta hipótesis, los recursos, ya desgastados, inevitablemente generarían un déficit financiero en el régimen de prima media con prestación definida, en detrimento de los intereses generales de los colombianos.

La Corte podría discurrir y profundizar en muchas más situaciones problemáticas que generaría la invalidación del estado de pensionado. No obstante, considera que los ejemplos citados son suficientes para demostrar el argumento según el cual la calidad de pensionado da lugar a una situación jurídica consolidada y a un hecho consumado, cuyos intentos de revertir podría afectar derechos, deberes, relaciones jurídicas e intereses de un gran número de actores del sistema y, en especial, tener un efecto financiero desfavorable en el sistema público de pensiones.

(...)

Lo anterior, no significa que el pensionado que se considere lesionado en su derecho no pueda obtener su reparación. Es un principio general del derecho aquel según el cual quien comete un daño por culpa, está obligado a repararlo (art. 2341 CC). Por consiguiente, si un pensionado considera que la administradora incumplió su deber de información (culpa) y, por ello, sufrió un perjuicio en la cuantía de su pensión, tiene derecho a demandar la indemnización total de perjuicios a cargo de la administradora.

El artículo 16 de la Ley 446 de 1998 consagra el principio de reparación integral en la valoración de los daños. Este principio conmina al juez a valorar la totalidad de los daños irrogados a la víctima y en función de esta apreciación, adoptar las medidas compensatorias que juzgue conveniente según la situación particular del afectado. Es decir, el juez, en vista a reparar integralmente los perjuicios ocasionados, debe explorar y utilizar todas aquellas medidas que considere necesarias para el pleno y satisfactorio restablecimiento de los derechos conculcados.” (sic).

Se debería dar plena aplicación de la sentencia antes citada, para ello se hubiera verificado cuanto era el monto de la pensión de vejez que le hubiera correspondido el actor en el **RSPMPD** administrado por **ISS-LIQUIDADO HOY COLPENSIONES** y, en caso de ser superior a la reconocida por **PROTECCIÓN S.A.**, pero la parte demandante no apela, para entrar a hacer esas consideraciones y cálculos.

SEGUNDA PARTE: PENSION ANTICIPADA DE VEJEZ MODALIDAD RENTA VITALICIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A. Y CONTRATA CON LA ASEGURADORA SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A.

ANTECEDENTES:

La AFP **PROTECCIÓN S.A.** en resolución 2002-4575 del 05/08/2002 (f.149-151) reconoció pensión de vejez anticipada al actor, en la modalidad de renta vitalicia con **LA ASEGURADORA SURAMERICANA S.A.**, a partir del 01/08/2002 en cuantía de \$367.680, el pago del retroactivo a cargo de **PROTECCIÓN** se hará desde el 18/07/2002, “fecha en la cual el afiliado hace la solicitud de pensión de vejez en el fondo de pensiones, hasta la fecha en que se contrata la renta vitalicia. El valor del retroactivo es de \$159.328 el cual será pagado en agosto de 2002” (f.150).

Obra recibo de prima y póliza de seguro de renta vitalicia inmediata No. 0870200001979 suscrita entre **SURAMERICANA**, reporta como origen el fondo de pensiones obligatorias **PROTECCIÓN** y como beneficiario de la pensión **JOSE RODRIGO PEREZ MARIN** (f.145).

SURAMERICANA en comunicado del 20/04/2011 manifiesta al actor sobre la “modificación póliza renta vitalicia No. 0870200001979”, donde le informan que debido al pago del bono pensional por parte del seguro social, se ha modificado su póliza de renta vitalicia indicando que:

Fecha traslado dinero a suramericana	Valor trasladado a suramericana	Mesada anterior	Mesada actual
15/04/2011	\$34.887.755	\$580.241	\$735.865

“Por lo anterior, a partir del mes de mayo de 2011, el nuevo valor de su mesada es de \$735.865”
(f.135).

El actor solicitó el 01/12/2011 a PROTECCIÓN S.A. el traslado al **RSPMPD** (f.130-132), negado en comunicado de radicado 289461 del 14/12/2011 (f.128-129.)

El actor solicitó al ISS-LIQUIDO HOY COLPENSIONES el traslado de régimen pensional, pero fue negado en comunicado de radicado DSC-CAYR-4504 del 15/12/2011 (f.25).

Por último, el actor solicitó a SURAMERICANA S.A. el traslado pensional, el cual, fue negado por dicha entidad en comunicado de fecha 19/12/2011 (f.27-28).

No se entiende la ceguera intelectual y jurídica del **RAIS PROTECCIÓN S.A.** en el momento de estudiar el traslado de la parte demandante a ese fondo, que el afiliado tenía en **RSPMPD** cumplidas todas las semanas necesarias para pensionarse con el ISS y con el Acuerdo 049 de 1990, pues cotizó en el RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADO por ISS-LIQUIDADO hoy POR COLPENSIONES desde 27/05/1968 hasta el 31/08/1997, cotizando 1.497,29 semanas <f.7-9>, suficientes en ese ordenamiento jurídico, porque superaba las 1.250 semanas cotizadas para aplicar la tasa tope del 90% al IBL; pero el afán de ganancia no le dejó ver esa realidad pensional de la parte demandante, quien solo estaba a la espera de cumplir el 13/03/2009 los 60 años de edad.

Si **RAIS PROTECCIÓN S.A.** hubiera actuado con un mínimo de ética social empresarial, no hubiera admitido a la parte demandante y lo hubiera remitido al ISS para que le asesoraran en su situación pensional, ya que solo le faltaban 12 años para cumplir los 60 años, declinando su afán de ganancia.

Es por eso que al admitir al afiliado en su nómina de cotizantes, lo debe aceptar y este se traslada con todo su patrimonio moral, jurídico, normativo, personal, familiar, densidad de semanas y capital que le representan, con todas sus expectativas ciertas de pensionarse conforme a un ordenamiento jurídico como el decreto 758 aprobatorio del acuerdo 049 de 1990, que por transición era el régimen jurídico bajo el cual toda entidad dispensadora de pensiones debía reconocérselo y pensionarlo conforme a sus reglas.

Es esa la razón, que si el actor hubiera apelado, hubiera podido hacerse como matización de la sentencia SL-373 del 10 de febrero de 2021<que desconoce que en lo jurídico que es creación humana, y que en antropología jurídica se considera que el derecho está al servicio del hombre y no el hombre al servicio del derecho, haciendo caso omiso a otro inmemorial principio que en derecho las cosas se deshacen como se hacen, para

demoler ese conformismo que la inspira que los contratos no se pueden deshacer por las partes y que hay situaciones jurídicas consolidadas e inamovibles, lo que en un Estado Social y de Derecho es inadmisibles convertir el hacer jurídico en un mito y que los negocios jurídicos gozan de la petrificación, porque no se pueden remover >, omitiendo progresismo y considerar que una forma como el Sistema Integral De Seguridad Social En Pensiones y el **RAIS-PROTECCIÓN S.A.**, como delegado del estado para administrar los recursos de los ahorradores con fines de pensión <art.48,cpc., por conducto suyo el estado social de derecho le debe responder al afiliado aquí parte demandante, y si no lo hacen las partes a quienes concierne asumir los costos e indemnización por el perjuicio generado en una inexistente asesoría en el momento del traslado, lo debe hacer el estado-juez para resarcir el daño que por su indebida asesoría y análisis de la situación personal del afiliado en el momento de aceptarle el traslado, asumiendo los costos reales del perjuicio..., pero ese obstáculo jurisprudencial y la ausencia de apelación de la parte demandante, impide seguir con estas consideraciones.

Decisión que no es extraña a decisiones o precedentes que en el pasado jueces y Sala Laboral de la Corte aplicaron para que el FAP-RAIS asumiera bajo las reglas del Acuerdo 049 de 1990 las prestaciones de sus afiliados por errores y omisiones del RAIS en el momento del traslado... <véase SENTENCIA DE ISAURA VARGAS DIAZ Y OTRAS, por ejemplo en tema de incrementos por personas a cargo...>.

En esas condiciones y conforme a lo expuesto, no habiendo apelado la parte demandante y si los fondos concernidos y la ASEGURADORA SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A., en escenario de la Sentencia SL373 del 10 de febrero de 2021, se ha de atender las súplicas impugnatorias para revocar la sentencia impugnada, y en su lugar, absolver a las pasivas de todas las pretensiones, y a manera de admonición, deberán las pasivas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS RAIS PROTECCIÓN S.A.** y la **ASEGURADORA SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A.**, asumir la pensión de vejez anticipada en la modalidad de renta vitalicia, por tanto, advertir a estas últimas que deben garantizar y seguir pagando la referida pensión reconocida a la parte demandante, con las modificaciones favorables citadas.

En cuanto a ASEGURADORA SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A., se itera, debe continuar pagando la mesada pensional en los términos y parámetros establecidos por la póliza de renta vitalicia No. 087020001979 (f.145) y su modificación efectuada el 20/04/2011 (f.135), suscrita con el actor.

ADVERTENCIA A LAS PARTES Y EN ESPECIAL A LAS DEMANDADAS QUE TODOS SUS ALEGATOS FUERON ANALIZADOS Y ESTUDIADOS

Todas las posiciones de las partes, en especial de la(s) accionada(s), fijadas a lo largo del proceso, contestación y excepciones, alegaciones de instancia en respuesta y en el momento respectivo de alegatos así como los presentados para esta instancia -de existir-, quedan analizados y estudiados en las respuestas que en texto y contexto de esta providencia , se le da a cada ítem y temas que plantearon las demandadas, de manera implícita o expresa en lo que concierne a cada pasiva -y actora- , que acatando prohibición de transcribir o reproducir, nos exime de reproducir<conforme al art.187 CGP.>, se tuvieron en cuenta en las argumentaciones y conclusiones finales. Anotando que la conducta procesal de las pasivas fue de inactividad probatoria <art.280, CGP.>, a lo que se debe que no haya prosperidad de las excepciones ni de sus afirmaciones -en derecho no basta con afirmar, es fundamental afirmar y probar/demostrar lo afirmado> por carecer de argumentos probatorios nuevos en esta instancia.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en Sala Quinta de Decisión Laboral, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO. – REVOCAR la apelada y consultada sentencia condenatoria No. 144 del 30 de agosto de 2016, para en su lugar, absolver a las demandadas **COLPENSIONES S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS RAIS PROTECCION S.A. Y ASEGURADORA SURAMERICANA DE VIDA S.A.** de todas las pretensiones de la demanda, conminando a las **SOCIEDADES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS RAIS PROTECCION S.A. Y ASEGURADORA SURAMERICANA DE VIDA S.A.** a que deben garantizar y seguir pagando la pensión anticipada de vejez en la modalidad de renta vitalicia, se itera, deben continuar pagando la mesada pensional en los términos y parámetros establecidos por la póliza de renta vitalicia No. 087020001979 (f.145) y su modificación efectuada el 20/04/2011 (f.135), suscritas con el actor. **SIN COSTAS** en consulta, pero con **COSTAS** a cargo de la parte demandante en ambas instancias, las de primera instancia a favor de las pasivas tásense por la a-quo y en esta sede sin costas por preponderar facultades en consulta. **DEVUÉLVASE** el expediente a su origen<art. 366 CGP.>.

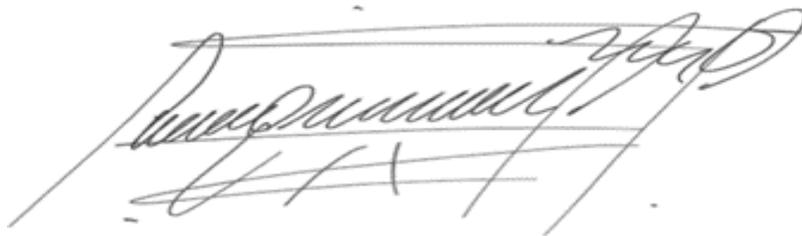
SEGUNDO.- NOTIFIQUESE en micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-003-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>. correspondiente al Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.

TERCERO.- A partir del día siguiente de la notificación con inserción en el link de sentencias del despacho, comienza el termino de quince días hábiles para interponer el recurso de casación si a bien lo tiene(n) la(s) parte(s) interesada(s).

CUARTO.- ORDEN A SSALAB: En caso de no interponerse casación por las partes en la oportunidad legal y ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, DEVUÉLVASE inmediatamente el expediente al juzgado de origen. E interpuesto el citado recurso y concedido, inmediatamente ejecutoriado, remítase a la Corte que corresponda. Su incumplimiento es causal de mala conducta.

APROBADA SALA DECISORIA 10-11-2022. NOTIFICADA EN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-003-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>. **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE.**

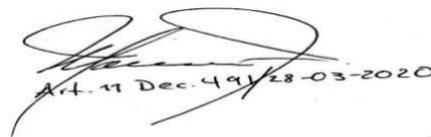
LOS MAGISTRADOS,



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ



MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO



22

Bogotá, D.C., 14 de mayo de 2015

BZ 2015_3360994_ 3364401

Señor (A)

MARIA ELENA VILLANUEVA SANTOS

Carrera 5 # 10-63 Oficina 720 Edificio Colseguros
Cali – Valle

Referencia: Radicado N° BZ 2015_3360994_ 3364401 del 16 de abril de 2015
Ciudadano: **JOSE RODRIGO PEREZ MARIN**
Identificación: cedula de ciudadanía.
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – PQRS

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en respuesta a su solicitud según radicado señalado en la referencia, de manera atenta, nos permitimos hacer entrega del reporte de historia laboral, en donde encontrará de manera detallada la información de los años 67-94 correspondientes al señor **JOSE RODRIGO PEREZ MARIN**, que hasta la fecha COLPENSIONES registra, en relación a cada uno de los períodos de cotización reportados por los empleadores.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909 o a la dirección de correo electrónico atencion@colpensiones.gov.co, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio. Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

César Alberto Méndez Heredia
Gerente Nacional de Operaciones

Proyecto: njsedanol

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

HISTORIA LABORAL SERVIDOR ENDEBIDO EN AGELANTE

FORMA INFORME 26/05/24
FECHA SOLICIT 26/05/24

PAG 09 112
CAP 09

CALIFICACION: 1A

MAS DE 24 MESES ENTRE NOVEDADE

AFILIACION	NRO.	040433603	PATRONAL	NRO.	0422270013	RACION	SOCIAL	PRODUC	DE	PAPALES	3	A	OBSERVACIONES
APELLIDOS	Y	NOMBRES	FECHA	CLAS	CATE	SALARIO	SEN	EXD	FCH	T.	NOMB	FOND.	=====
PEREZ	JOSE	R	AA/NN/YY	NN/1	80R		FAC	==	FOND.	FOND.			
PEREZ JOSE R			740100	4	04	730							
PEREZ JOSE R			740700	4	07	2,430							
PEREZ JOSE R			750200	4	02	3,300							
PEREZ JOSE R			750700	2	09	3,300							
PEREZ JOSE R			750800	2	08	4,410							
PEREZ JOSE R			750100	4	09	3,300							
PEREZ JOSE R			750300	4	09	4,410							
PEREZ JOSE R			750400	4	09	4,410							
PEREZ JOSE R			770900	4	11	7,470							
PEREZ JOSE R			780200	2	12	7,480							
PEREZ JOSE R			790300	2	13	11,850							
PEREZ JOSE R			800200	2	14	14,410							
PEREZ JOSE R			800500	2	15	17,790							
PEREZ JOSE R			810700	2	17	25,530							
PEREZ JOSE R			820400	4	17	25,530							
PEREZ JOSE R			820500	4	17	25,530							
PEREZ JOSE R			820700	4	17	25,530							
PEREZ JOSE R			830900	2	18	30,150							
PEREZ JOSE R			840500	2	20	41,040							
PEREZ JOSE R			841100	2	20	41,040							
PEREZ JOSE R			850400	2	21	47,370							
PEREZ JOSE R			851100	2	21	47,370							
PEREZ JOSE R			860600	2	23	61,950							
PEREZ JOSE R			860700	2	24	70,250							
PEREZ JOSE R			841000	4	24	70,250							
PEREZ JOSE R			870300	2	25	79,290							
PEREZ JOSE R			870400	2	25	89,370							
PEREZ JOSE R			870600	2	27	99,430							
PEREZ JOSE R			870700	2	28	111,000							
PEREZ JOSE R			871000	2	27	123,210							
PEREZ JOSE R			871200	2	28	111,000							
PEREZ JOSE R			880100	2	27	123,210							
PEREZ JOSE R			880400	4	29	111,000							
PEREZ JOSE R			880500	4	29	123,210							
PEREZ JOSE R			880600	4	29	123,210							
PEREZ JOSE R			880700	2	28	111,000							
PEREZ JOSE R			880800	2	25	79,290							
PEREZ JOSE R			880900	2	25	89,370							
PEREZ JOSE R			881000	2	25	99,430							
PEREZ JOSE R			881100	2	30	134,250							
PEREZ JOSE R			881200	2	29	123,210							
PEREZ JOSE R			890100	2	31	150,270							
PEREZ JOSE R			890200	2	29	123,210							
PEREZ JOSE R			890300	4	30	135,290							
PEREZ JOSE R			890400	4	29	123,210							
PEREZ JOSE R			890500	2	29	111,000							
PEREZ JOSE R			890600	4	28	111,000							
PEREZ JOSE R			890700	2	24	89,070							
PEREZ JOSE R			890900	2	27	123,210							
PEREZ JOSE R			891000	2	31	150,270							
PEREZ JOSE R			891100	2	32	145,180							
PEREZ JOSE R			891200	2	33	181,080							
PEREZ JOSE R			900100	2	33	215,790							
PEREZ JOSE R			900400	2	34	197,010							
PEREZ JOSE R			900700	2	35	234,750							
PEREZ JOSE R			901000	2	38	275,050							

*Deposito de las 1000 Ls de Separa 362 Separacion
 Dep. de las 1000 Ls de Separa 362 Separacion
 de las 1000 Ls de Separa 362 Separacion
 de las 1000 Ls de Separa 362 Separacion*

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 14955618 - C
 Nombre Afiliado : PEREZ MARIN JOSE RODRIGO
 Sexo : Masculino

Relación : 1111254-2872 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
 DESTINO : INFORMATIVO (No Válida para Prestación Económica)

Fecha Nacimiento : 000040433803 000914955618
 Afiliaciones : (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado
 (SH) Sin Historia

RELACION DE LOS NOMBRES DE NOVEDADES NO CORRELACIONADAS

Aportante	Td Ta	Afiliacion	Taf Nv	FechaNv	Salario	1er.Apellido	2do.Apellido	1er.Nombre	2do.Nombre	Or.
04222700013	P 14	040433803	A 3	1969/07/01	\$ 1,770	PEREZ		JOSE R		cm
			3	1972/11/01	\$ 2,430	PEREZ		JOSE R		cm
			3	1975/07/01	\$ 4,410	PEREZ		JOSE R		cm
			3	1975/08/01	\$ 3,300	PEREZ		JOSE R		cm
			3	1977/02/01	\$ 7,470	PEREZ		JOSE R		cm
			3	1978/02/01	\$ 9,480	PEREZ		R		cm
			3	1979/03/01	\$ 11,850	PEREZ		R		cm
			3	1980/02/01	\$ 14,610	PEREZ		R		cm
			3	1980/09/01	\$ 17,790	PEREZ		R		cm
			3	1981/07/01	\$ 25,530	PEREZ		JOSE		cm
			3	1983/09/01	\$ 30,150	PEREZ	JOSE	R		cm

cm: Corrección Manual - hb: Histórico Borrado - nnc: Novedad No Correlacionada - desc: Novedad No Correlacionada Descartada

FECHA DE ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS: 1994/12/31
 USUARIO QUE CAPTURÓ: SEDANO LEGUIZAM NINI JOHANNA USUARIO QUE CORRIGE

**REPORTE NO VALIDO PARA PRESTACIONES ECONOMICAS
 LAS NOVEDADES Y EL TOTAL DE SEMANAS ESTAN SUJETAS A VERIFICACION Y CORRECCION POR PARTE DEL I.S.S**



Documento : 14955618 - C M Fecha, Nac. :
 Solicitante : PEREZ MARIN JOSE RODRIGO
 Dirección :
 Teléfono :
 Expediente :

Radicado En : 2015/05/14
 Grabado En : 2015/05/14 09:52 AM
 Impreso En : 2015/05/14 09:52 AM
 Usuario : njsedanol

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 14955618 - C Sexo : Masculino Relación : 1111254-2872 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HIL
 Nombre Afiliado : PEREZ MARIN JOSE RODRIGO DESTINO : INFORMATIVO (No Válida para Prestacion Económica)
 Fecha Nacimiento :
 Afiliaciones : 000040433803 000914955618
 (SH) Sin Historia, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

PERIODOS PAGADOS POR APORTANTE

Número Aportante	Razón Social	Desde	Hasta	Días	Licencia	Simultaneas	Neto	Observacion
04222700013	PRODUCTOR DE PAPELES S A	1968/05/27	1994/12/31	9,715	0	60	9,655	
04222700013	PRODUCTORA DE PAPELES PROPA	1982/09/01	1983/05/31	273	1	212	60	
TOTAL DÍAS COTIZADOS:				9,988	1	272	9,715	
TOTAL SEMANAS:							1,387,8571	



Solicitante :
 Dirección :
 Teléfono :

Expediente :

Usuario : njsedarol

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 14955618 - C
 Nombre Afiliado : PEREZ MARIN JOSE RODRIGO
 Sexo : Masculino

Relación : 1111254-2872 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
 DESTINO : INFORMATIVO (No Válida para Prestación Económica)

Fecha Nacimiento : 000040433803 000914955618
 Afiliaciones :
 (SH) Sin Historia (P) Exonerado Parcial (T) Exonerado Total (PE) Pensionado

Numero Aportante:	04222700013	P	14	PRODUCT DE PAPELES S A		T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Antl	Ac027	User
Afiliación	Novedad	Fecha	Dia	Salario												
000040433803	Cambio de Salario	1987/10/01	35	\$ 123.210		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1987/12/01	35	\$ 111.000		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1988/01/01	28	\$ 123.210		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1988/07/01	28	\$ 111.000		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1988/08/01	28	\$ 79.290		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1988/09/01	35	\$ 89.070		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1988/11/01	28	\$ 136.290		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1988/12/01	35	\$ 123.210		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1989/01/01	28	\$ 150.270		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1989/02/01	28	\$ 123.210		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1989/05/01	28	\$ 111.000		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1989/07/01	28	\$ 89.070		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1989/09/01	28	\$ 123.210		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1989/10/01	28	\$ 150.270		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1989/11/01	35	\$ 165.180		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1989/12/01	28	\$ 181.050		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1990/01/01	28	\$ 215.790		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1990/04/01	28	\$ 197.910		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1990/07/01	28	\$ 234.720		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1990/10/01	28	\$ 275.850		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1991/05/01	35	\$ 298.110		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1991/07/01	28	\$ 321.540		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1991/10/01	35	\$ 372.030		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1992/10/01	35	\$ 399.150		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1993/01/01	28	\$ 554.700		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1993/04/01	35	\$ 346.170		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1993/10/01	28	\$ 520.830		1	P.S.R	12	12				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1994/01/01	30	\$ 665.070		1	P.S.R	0	0				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1994/07/01	30	\$ 620.203		1	P.S.R	0	0				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1994/08/01	30	\$ 486.436		1	P.S.R	0	0				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1994/09/01	30	\$ 550.409		1	P.S.R	0	0				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1994/10/01	30	\$ 669.481		1	P.S.R	0	0				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1994/11/01	30	\$ 556.767		1	P.S.R	0	0				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Salario	1994/12/01	30	\$ 725.314		1	P.S.R	0	0				100	100		dcan_fpuilido
000040433803	Cambio de Sistema	1994/12/31	30	\$ 725.314		1	P.S.R	0	0				100	100		dcan_fpuilido



Documento : 14955618 - C M
 Solicitante : PEREZ MARIN JOSE RODRIGO
 Dirección :
 Teléfono :

Fecha. Nac. :
 RODRIGO
 Expediente :

Radicado En : 2015/05/14
 Grabado En : 2015/05/14 09:52 AM
 Impreso En : 2015/05/14 09:52 AM
 Usuario : njsedanol

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 14955618 - C Sexo : Masculino Relación : 1111254-2872 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HIL
 Nombre Afiliado : PEREZ MARIN JOSE RODRIGO DESTINO : INFORMATIVO (No Válida para Prestación Económica)
 Fecha Nacimiento : 000040433803 000914955618
 Afiliaciones : (SH) Sin Historia (P) Exonerado Parcial (T) Exonerado Total (PE) Pensionado

RELACIÓN DE NOVEDADES REGISTRADAS
 PRODUCTORA DE PAPELES PROPA

Afiliación	Novedad	P	12	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	File	Anti	Ac027	User
000914955618	Ingreso			1982/09/01	30	\$ 22,793	1	P.S.R	11								dcan_fpuiltd
000914955618	Cambio de Salario			1982/10/01	31	\$ 24,048	1	P.S.R	11								dcan_fpuiltd
000914955618	Cambio de Salario			1982/11/01	30	\$ 15,368	1	P.S.R	11								dcan_fpuiltd
000914955618	Cambio de Salario			1982/12/01	31	\$ 18,984	1	P.S.R	11								dcan_fpuiltd
000914955618	Cambio de Salario			1983/01/01	31	\$ 29,967	1	P.S.R	11								dcan_fpuiltd
000914955618	Cambio de Salario			1983/02/01	28	\$ 28,414	1	P.S.R	11								dcan_fpuiltd
000914955618	Cambio de Salario			1983/03/01	31	\$ 20,397	1	P.S.R	22								njsedanol
000914955618	Licencia No Remunerada			1983/03/31	30	\$ 20,397	1	P.S.R	11								njsedanol
000914955618	Cambio de Salario			1983/04/01	30	\$ 21,696	1	P.S.R	11								njsedanol
000914955618	Cambio de Salario			1983/05/01	31	\$ 26,216	1	P.S.R	22								njsedanol
000914955618	Retiro			1983/05/31	31	\$ 26,216	1	P.S.R	11								njsedanol

RELACIÓN DE NOVEDADES REGISTRADAS
 PRODUCT DE PAPELES S A

Afiliación	Novedad	P	14	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	File	Anti	Ac027	User
000040433803	Ingreso			1968/05/27	7	\$ 930	1	P.S.R	11								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1968/07/01	28	\$ 1,290	1	P.S.R	11								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1969/07/01	35	\$ 1,770	1	P.S.R	11								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1972/11/01	35	\$ 2,430	1	P.S.R	11								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1975/07/01	35	\$ 4,410	1	P.S.R	11								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1975/08/01	28	\$ 3,300	1	P.S.R	11								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1977/02/01	28	\$ 7,470	1	P.S.R	11								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1978/02/01	28	\$ 9,480	1	P.S.R	11								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1979/03/01	35	\$ 11,850	1	P.S.R	12								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1980/02/01	28	\$ 14,610	1	P.S.R	12								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1980/09/01	28	\$ 17,790	1	P.S.R	12								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1981/07/01	35	\$ 25,530	1	P.S.R	12								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1983/09/01	35	\$ 30,150	1	P.S.R	12								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1984/06/01	28	\$ 41,040	1	P.S.R	12								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1985/04/01	28	\$ 47,370	1	P.S.R	12								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1986/06/01	28	\$ 61,950	1	P.S.R	12								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1986/07/01	35	\$ 70,260	1	P.S.R	12								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1987/03/01	28	\$ 79,290	1	P.S.R	12								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1987/04/01	35	\$ 89,070	1	P.S.R	12								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1987/06/01	28	\$ 99,630	1	P.S.R	12								dcan_fpuiltd
000040433803	Cambio de Salario			1987/07/01	35	\$ 111,000	1	P.S.R	12								dcan_fpuiltd

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

HISTORIA LABORAL DESDE ENERO/67 EN ADELANTE

FECHA INFORME 96/05/27
FECHA SOLICIT 96/05/24

FAO 119
DAP 69

AFILIACION NRO.	040433803	PATRONAL NRO.	04222700013	RAION SOCIAL	SEM	EXO	PRODUC DE PAPELES S A.	(CONT)	CALIFICACION: 1A
APellidos y Nombres		FECHA	CLAS	CATE	FAC	FOND	FOND	OBSERVACIONES	
		AA/MM/DD	NOV	ODR					
PEREZ JOSE R		910500	1	39			298.110		
PEREZ JOSE R		910700	2	40			381.580		
PEREZ JOSE R		911000	2	42			372.030		
PEREZ JOSE R		921000	2	43			399.150		
PEREZ JOSE R		920100	2	48			554.700		
PEREZ JOSE R		920400	2	41			346.170		
PEREZ JOSE R		920900	2	41			346.170		
PEREZ JOSE R		921000	2	47			320.890		
PEREZ JOSE R		940100	2				585.070		
PEREZ JOSE R		940700	2				620.203		
PEREZ JOSE R		940800	2				488.435		
PEREZ JOSE R		940900	2				550.409		
PEREZ JOSE R		941000	2				589.481		
PEREZ JOSE R		941100	2				555.752		
PEREZ JOSE R			2				725.314		FALTA SALIDA

SEMANAS FACTURADAS BAJO ESTE PATRONAL
SEMANAS FACTURADAS EN TOTAL

N O V A L I D A P A R A T R A M I T E D E P E N S I O N E S

DPTO DE HISTORIA LAB Y NOMINA DE PENSIONADOS

PREPESADO POR: DPTO SECCIONAL DE INFORMATICA



INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Nit. 860.013.816-1

VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Marzo 2011

INFORMACION DEL AFILIADO

Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 14955618
Nombre: JOSE RODRIGO PEREZ MARIN
Dirección: CLL 35 # 8A-82
Estado Afiliación: Pensionado de otra AFP

Fecha Nacimiento: 13/03/1949
Fecha Afiliación: 01/09/1982
Correo Electrónico: moraangelamaria@yahoo.es
Ubicación: Urbano

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

Código	Empleador	Inicio	Fin	Valor	Seguros	Gratías	Gratías	Total
890301980	PROPAL S A	01/01/1995	31/01/1995	\$187.488	2,57	0	0	2,57
890301980	PROPAL S A	01/02/1995	28/02/1995	\$680.474	4,29	0	0	4,29
890301980	PROPAL S A	01/03/1995	31/03/1995	\$627.696	4,29	0	0	4,29
890301980	PROPAL S A	01/04/1995	30/04/1995	\$803.057	4,29	0	0	4,29
890301980	PROPAL S A	01/05/1995	31/05/1995	\$1.869.128	4,29	0	0	4,29
890301980	PROPAL S A	01/06/1995	30/06/1995	\$776.107	4,29	0	0	4,29
890301980	PROPAL S A	01/07/1995	31/07/1995	\$782.084	4,29	0	0	4,29
890301980	PROPAL S A	01/08/1995	31/08/1995	\$963.691	4,29	0	0	4,29
890301980	PROPAL S A	01/09/1995	30/09/1995	\$639.274	4,29	0	0	4,29
890301980	PROPAL S A	01/10/1995	31/10/1995	\$718.652	4,29	0	0	4,29
890301980	PROPAL S A	01/11/1995	30/11/1995	\$961.558	4,29	0	0	4,29
890301980	PROPAL S A	01/12/1995	31/12/1995	\$2.264.988	4,29	0	0	4,29
890301980	PROPAL S A	01/01/1996	31/01/1996	\$495.890	2,86	0	0	2,86
14955618	PEREZ MARIN JOSE RODRIGO	01/02/1996	29/02/1996	\$90.537	2,29	0	0	2,29
14955618	PEREZ MARIN JOSE RODRIGO	01/03/1996	31/07/1996	\$142.125	21,43	0	0	21,43
38967884	RIVAS DE MENESES AMPARO	01/09/1996	31/12/1996	\$142.125	17,14	0	0	17,14
38967884	RIVAS DE M AMPARO	01/01/1997	31/12/1997	\$172.005	9,00	0	0	9,00
14955618	JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	01/06/1997	31/08/1997	\$172.000	12,86	0	0	12,86

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 14 septiembre 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	13/03/1949
Número de Documento:	14955618	Fecha Afiliación:	27/05/1968
Nombre:	JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	Correo Electrónico:	jrprivas@gmail.com
Dirección:	CALLE 35 # 8A 82	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Pensionados a otra AFP		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
4222700013	PRODUC DE PAPELES S	27/05/1968	31/12/1994	\$725.314	1387,86	0,00	0,00	1.387,86
4222700013	PRODUCTORA DE PAPELE	01/09/1982	31/05/1983	\$26.216	39,00	0,14	38,86	0,00
890301960	PROPAL S A	01/01/1995	31/01/1995	\$187.000	2,57	0,00	0,00	2,57
890301960	PROPAL S A	01/02/1995	28/02/1995	\$680.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301960	PROPAL S A	01/03/1995	31/03/1995	\$628.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301960	PROPAL S A	01/04/1995	30/04/1995	\$603.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301960	PROPAL S A	01/05/1995	31/05/1995	\$1.869.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301960	PROPAL S A	01/06/1995	30/06/1995	\$776.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301960	PROPAL S A	01/07/1995	31/07/1995	\$782.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301960	PROPAL S A	01/08/1995	31/08/1995	\$964.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301960	PROPAL S A	01/09/1995	30/09/1995	\$639.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301960	PROPAL S A	01/10/1995	31/10/1995	\$719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301960	PROPAL S A	01/11/1995	30/11/1995	\$962.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301960	PROPAL S A	01/12/1995	31/12/1995	\$2.265.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301960	PROPAL S A	01/01/1996	31/01/1996	\$496.000	3,43	0,00	0,00	3,43
14955618	PEREZ MARIN JOSE ROD	01/02/1996	29/02/1996	\$80.537	2,29	0,00	0,00	2,29
14955618	PEREZ MARIN JOSE ROD	01/03/1996	31/07/1996	\$142.125	21,43	0,00	0,00	21,43
38967884	RIVAS DE MENESES AMP	01/09/1996	31/12/1996	\$142.125	17,14	0,00	0,00	17,14
38967884	RIVAS DE MENESES AMP	01/01/1997	31/03/1997	\$172.005	12,71	0,00	0,00	12,71
14955618	PEREZ MARIN JOSE ROD	01/06/1997	31/08/1997	\$172.000	12,86	0,00	0,00	12,86
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								1.507,43
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 14 septiembre 2023

C 14955618

JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1507,43
--	---------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4222700013	PRODUCTOR DE PAPELES S A	27/05/1968	30/06/1968	\$ 930	35	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTOR DE PAPELES S A	01/07/1968	30/06/1969	\$ 1.290	365	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTOR DE PAPELES S A	01/07/1969	31/10/1972	\$ 1.770	1219	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTOR DE PAPELES S A	01/11/1972	30/06/1975	\$ 2.430	972	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTOR DE PAPELES S A	01/07/1975	31/07/1975	\$ 4.410	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTOR DE PAPELES S A	01/08/1975	31/01/1977	\$ 3.300	550	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTOR DE PAPELES S A	01/02/1977	31/01/1978	\$ 7.470	365	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTOR DE PAPELES S A	01/02/1978	28/02/1979	\$ 9.480	393	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTOR DE PAPELES S A	01/03/1979	31/01/1980	\$ 11.850	337	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTOR DE PAPELES S A	01/02/1980	31/08/1980	\$ 14.610	213	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTOR DE PAPELES S A	01/09/1980	30/06/1981	\$ 17.790	303	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTOR DE PAPELES S A	01/07/1981	31/08/1983	\$ 25.530	792	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTORA DE PAPELES PROPA	01/09/1982	30/09/1982	\$ 22.793	30	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTORA DE PAPELES PROPA	01/10/1982	31/10/1982	\$ 24.048	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTORA DE PAPELES PROPA	01/11/1982	30/11/1982	\$ 15.368	30	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTORA DE PAPELES PROPA	01/12/1982	31/12/1982	\$ 18.984	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTORA DE PAPELES PROPA	01/01/1983	31/01/1983	\$ 29.967	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTORA DE PAPELES PROPA	01/02/1983	28/02/1983	\$ 28.414	28	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTORA DE PAPELES PROPA	01/03/1983	31/03/1983	\$ 20.397	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	SIN NOMBRE	31/03/1983	31/03/1983	\$ 20.397	-1	Licencia no remunerada

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 14 septiembre 2023

C 14955618

JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
4222700013	PRODUCTORA DE PAPELES PROPA	01/04/1983	30/04/1983	\$ 21.696	30	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUCTORA DE PAPELES PROPA	01/05/1983	31/05/1983	\$ 26.216	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/09/1983	31/05/1984	\$ 30.150	274	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/06/1984	31/03/1985	\$ 41.040	304	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/04/1985	31/05/1986	\$ 47.370	426	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/06/1986	30/06/1986	\$ 61.950	30	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/07/1986	28/02/1987	\$ 70.260	243	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/03/1987	31/03/1987	\$ 79.290	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/04/1987	31/05/1987	\$ 89.070	61	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/06/1987	30/06/1987	\$ 99.630	30	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/07/1987	30/09/1987	\$ 111.000	92	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/10/1987	30/11/1987	\$ 123.210	61	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/12/1987	31/12/1987	\$ 111.000	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/01/1988	30/06/1988	\$ 123.210	182	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/07/1988	31/07/1988	\$ 111.000	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/08/1988	31/08/1988	\$ 79.290	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/09/1988	31/10/1988	\$ 89.070	61	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/11/1988	30/11/1988	\$ 136.290	30	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/12/1988	31/12/1988	\$ 123.210	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/01/1989	31/01/1989	\$ 150.270	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/02/1989	30/04/1989	\$ 123.210	89	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/05/1989	30/06/1989	\$ 111.000	61	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/07/1989	31/08/1989	\$ 89.070	62	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/09/1989	30/09/1989	\$ 123.210	30	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/10/1989	31/10/1989	\$ 150.270	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/11/1989	30/11/1989	\$ 165.180	30	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/12/1989	31/12/1989	\$ 181.050	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/01/1990	31/03/1990	\$ 215.790	90	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/04/1990	30/06/1990	\$ 197.910	91	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/07/1990	30/09/1990	\$ 234.720	92	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/10/1990	30/04/1991	\$ 275.850	212	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/05/1991	30/06/1991	\$ 298.110	61	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/07/1991	30/09/1991	\$ 321.540	92	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/10/1991	30/09/1992	\$ 372.030	366	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/10/1992	31/12/1992	\$ 399.150	92	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/01/1993	31/03/1993	\$ 554.700	90	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/04/1993	30/09/1993	\$ 346.170	183	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/10/1993	31/12/1993	\$ 520.830	92	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/01/1994	30/06/1994	\$ 665.070	181	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/07/1994	31/07/1994	\$ 620.203	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/08/1994	31/08/1994	\$ 486.436	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/09/1994	30/09/1994	\$ 550.409	30	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/10/1994	31/10/1994	\$ 669.481	31	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/11/1994	30/11/1994	\$ 556.767	30	Pago aplicado al periodo declarado
4222700013	PRODUC DE PAPELES S A	01/12/1994	31/12/1994	\$ 725.314	31	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 14 septiembre 2023

C 14955618

JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
890301960	PROPAL S A	SI	199501	24/02/1995	25001101001945	\$ 187.488	\$ 25.200	\$ 1.800		18	18	Pago aplicado al periodo declarado
890301960	PROPAL S A	SI	199502	10/03/1995	51016001000423	\$ 680.474	\$ 85.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890301960	PROPAL S A	SI	199503	10/04/1995	51016001001291	\$ 627.666	\$ 78.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890301960	PROPAL S A	SI	199504	10/05/1995	51016001002040	\$ 603.057	\$ 75.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890301960	PROPAL S A	SI	199505	12/06/1995	51016001002879	\$ 1.869.128	\$ 234.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890301960	PROPAL S A	SI	199506	10/07/1995	51016001003619	\$ 776.107	\$ 97.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890301960	PROPAL S A	SI	199507	10/08/1995	51016001004455	\$ 782.084	\$ 98.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890301960	PROPAL S A	SI	199508	11/09/1995	51016001005367	\$ 964.000	\$ 121.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890301960	PROPAL S A	SI	199509	10/10/1995	51016301004413	\$ 639.274	\$ 80.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890301960	PROPAL S A	SI	199510	10/11/1995	51016301005037	\$ 719.000	\$ 90.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890301960	PROPAL S A	SI	199511	11/12/1995	51016301005767	\$ 961.558	\$ 120.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890301960	PROPAL S A	SI	199512	10/01/1996	51016301006301	\$ 2.264.989	\$ 284.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890301960	PROPAL S A	SI	199601	12/02/1996	51016301007235	\$ 495.890	\$ 65.600	\$ 0	R	24	24	Pago aplicado al periodo declarado
14955618	PEREZ MARIN JOSE RODRIGO	SI	199602	15/02/1996	55300901000622	\$ 80.537	\$ 10.422	\$ -450		17	16	Pagó como Trabajador Independiente
14955618	PEREZ MARIN JOSE RODRIGO	SI	199603	07/03/1996	54806201003606	\$ 142.125	\$ 19.186	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
14955618	PEREZ MARIN JOSE RODRIGO	SI	199604	08/04/1996	54806201003995	\$ 142.125	\$ 19.186	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
14955618	PEREZ MARIN JOSE RODRIGO	SI	199605	07/05/1996	55303701003760	\$ 142.125	\$ 19.186	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
14955618	PEREZ MARIN JOSE RODRIGO	SI	199606	05/06/1996	54806201004739	\$ 142.125	\$ 19.186	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
14955618	PEREZ MARIN JOSE RODRIGO	SI	199607	05/07/1996	54806201005250	\$ 142.125	\$ 19.186	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
38967884	RIVAS DE MENESES AMPARO	NO	199609	08/10/1996	51016501008888	\$ 142.125	\$ 18.463	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
38967884	RIVAS DE MENESES AMPARO	NO	199610	07/11/1996	54806214000391	\$ 142.125	\$ 19.187	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
38967884	RIVAS DE MENESES AMPARO	NO	199611	09/12/1996	55301001007623	\$ 142.125	\$ 18.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
38967884	RIVAS DE MENESES AMPARO	NO	199612	07/01/1997	55301001007954	\$ 142.125	\$ 19.187	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
38967884	RIVAS DE MENESES AMPARO	NO	199701	06/02/1997	54806214001557	\$ 172.005	\$ 23.219	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
38967884	RIVAS DE MENESES AMPARO	NO	199702	06/03/1997	54806214001960	\$ 172.005	\$ 23.219	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
38967884	RIVAS DE MENESES AMPARO	NO	199703	08/05/1997	54806212001493	\$ 172.005	\$ 23.219	\$ 23.219		30	0	Ciclo Doble
38967884	RIVAS DE MENESES AMPARO	NO	199703	08/04/1997	54806214002390	\$ 172.005	\$ 23.200	\$ 0		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
14955618	PEREZ MARIN JOSE RODRIGO	SI	199706	06/06/1997	54806210001822	\$ 172.000	\$ 23.200	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
14955618	PEREZ MARIN JOSE RODRIGO	SI	199707	08/07/1997	54806210001823	\$ 172.000	\$ 23.200	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
14955618	PEREZ MARIN JOSE RODRIGO	SI	199708	06/08/1997	54806210001824	\$ 172.000	\$ 23.200	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

Gloria Marina Restrepo Campo
Calle 29 Norte No. 6AN-35 - Teléfono: PBX. (60) (2) 6410608

**ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRA
PROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1)**

No. 222

EN SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 31 de Enero de 2024, ANTE MI, **GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, NOTARIA QUINTA (5) DEL CIRCULO DE CALI**, COMPARECIÓ: **RIVAS OSORIO ALBA LUCIA**, IDENTIFICADA CON C. C. No. **31.254.955 EXPEDIDA EN CALI**. DIRECCIÓN: **CALLE 35 No. 8A-82, B/ EL TRONCAL. TEL. 3217099248**, PROFESION U OFICIO: **hogar**. De nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil: **Soltera por viudez**, quien con previa advertencia sobre las implicaciones contempladas en el **Art. 442 del CODIGO PENAL**, sobre el falso testimonio y bajo la gravedad de juramento deja expresa constancia de lo siguiente: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrear jurar en falso. **SEGUNDA:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir éstas declaraciones juramentadas, las cuales hace bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que las declaraciones aquí rendidas son libres de todo apremio y espontánea y versan sobre los hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón que le consta personalmente. **CUARTA:** Con el fin de presentar **para TRÁMITES LEGALES**.

MANIFIESTO :

QUE DESDE EL AÑO 2.002, TIEMPO EN EL QUE SE PENSIONÓ EN PROTECCIÓN, MI ESPOSO JOSE RODRIGO PÉREZ MARÍN (Q.E.P.D.) QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14.955.618, SE INICIÓ EN NUESTRAS VIDAS UNA ETAPA MUY DIFÍCIL, DE MUCHA TRISTEZA Y DE MUCHAS ANGUSTIAS, PUES POR EL POCO DINERO QUE LE PAGABAN COMO PENSIÓN, SEGÚN EL ARREGLO QUE LE HICIERON EN PROTECCIÓN A DONDE ÉL SE PASÓ, QUE ERAN COMO TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 380.000), DINERO QUE NO NOS ALCANZABA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS, MI ESPOSO SE EMPEZÓ A ENFERMAR, A SUFRIR DE ESTRÉS Y NO DORMÍA, NO COMÍA, LO QUE LE OCASIONÓ UN INFARTO FULMINANTE QUE LE PRODUJO LA MUERTE, EL DÍA 17 DE JULIO DEL AÑO 2.019 Y A MI ME DIO FIBROMIALGIA DEBIDO AL ESTRÉS Y SE ME ALTERÓ EL SISTEMA NERVIOSO, AL PUNTO QUE ACTUALMENTE ESTOY TOMANDO MEDICINAS PSIQUIÁTRICAS. MANIFIESTO QUE PROTECCIÓN NOS CAUSÓ MUCHO DAÑO Y NOS PERJUDICÓ ECONÓMICAMENTE, EN ESTOS MOMENTOS TENGO LA CASA EN MUY MAL ESTADO Y NO TENGO CON QUÉ ARREGLARLA. LO QUE ESPERO ES QUE SE HAGA JUSTICIA POR TODOS LOS DAÑOS QUE NOS OCASIONARON, TANTO PROTECCIÓN COMO SURAMERICANA.

ESO ES TODO

RESOLUCION No. 00387 DEL 23 DE ENERO DEL 2023. VALOR DE LA DECLARACION EXTRAJUICIOS \$16.500 VALOR IVA \$3.135 TOTAL \$19.635 Declaración TOMADA HACIENDO USO DEL ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

CL 29N 6AN-35 Santa Monica. Tel: (60) (2) 6410608 – Cali – Colombia.

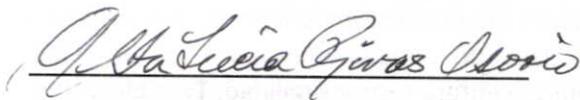
Gloria Marina Restrepo Campo
Calle 29 Norte No. 6AN-35 - Teléfono: PBX. (60) (2) 6410608

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRA PROCESALES (DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1)

NOTA: ESTA DECLARACIÓN SE EFECTÚA A INSISTENCIA DEL INTERESADO A QUIEN SE LE INFORMÓ SOBRE LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO NO.019 DE 2012.

NOTA : LA (EL) DECLARANTE MANIFIESTA QUE, LEÍDA Y REVISADA LA PRESENTE DECLARACIÓN EXTRAJUICIO CON FINES EXTRAPROCESALES, LA ENCUENTRA CORRECTA EN SU CONTENIDO, NO OBSERVANDO ERROR ALGUNO EN ELLA.

DECLARANTE:



RIVAS OSORIO ALBA LUCIA

C.C. 31.254.955 CALI.




GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

NOTARIA QUINTA (5) DEL CÍRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali., 2024-01-31 14:31:17
Ante GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO NOTARIA 5 DEL CÍRCULO DE CALI compareció:
RIVAS OSORIO ALBA LUCIA
Identificado con C.C. 31254955
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código m3hkc

X 
Firma compareciente



notaría 5 177-6fe80905

RESOLUCION No.00387 DEL 23 DE ENERO DEL 2023. VALOR DE LA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO \$16.500 IVA \$3.135 TOTAL \$19.635 Declaración TOMADA HACIENDO USO DEL ARTICULO 7 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

CL 29N 6AN-35 Santa Monica. Tel: (60) (2) 6410608 – Cali, Colombia.





01 FEB 2024

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO #433
DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO 1989

HACE CONSTAR:

NOTA: A PETICIÓN DEL INTERESADO A PESAR DE HABERLE PUESTO DE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 24 LEY 962 DE JUL. 8 DE 2005 Y DECRETO 0019 DEL 10 DE ENERO DEL AÑO 2012.....

En el municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, hoy a los 31 días del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), ante el despacho de la Notaría Única De Jamundí DRA MARTHA FERRER RIVADENEIRA.....

Compareció: CARLOS ARTURO VALDERRAMA CORREA, ANA ISABEL RIVAS de VALDERRAMA identificados con cédula de ciudadanía No. 6.0694.956 de Cali, No. 31.303.105 de Cali, Manifestando su deseo de declarar bajo juramento los términos del decreto No.1557 del 14 de Julio de 1.989 y dijo: PRIMERO: GENERALES DE LEY, Nos llamamos: CARLOS ARTURO VALDERRAMA CORREA, ANA ISABEL RIVAS de VALDERRAMA.....

Residente: JAMUNDÍ.....

Domiciliado: CR 16 17 126 La pradera.....

Celular: 3052583304-3144384849.....

Estado Civil: CASADOS.....

Profesión u oficio: Pensionado-Administradora del hogar.....

Para presentar: TRAMITES LEGALES.....

SEGUNDO: Preguntado a los comparecientes sobre el objeto de su declaración contestaron: Que, en mi entero y cabal Juicio, Declaro bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso; y sin ninguna clase de Impedimento para pronunciar esta declaración juramentada, la cual presento bajo mi única responsabilidad y entera Libertad, de hechos que me consta personalmente. TERCERO: Manifestamos bajo la gravedad de juramento que conocimos de vista, trato y comunicación al señor JOSE RODRIGO PEREZ, quien en vida se identificó con CC.14.955.618 de Cali , desde hace aproximadamente 38 años, y que cuando se dirigió a Protección fondo privado de pensiones, este no le brindo mayor asesoría que le ampliar la información acerca de sus beneficios, a raíz de ese traslado y al caer en cuenta del error que cometió sufrió una fuerte crisis cayendo enfermo lo que le costó la vida, sin la posibilidad de elegir quedarse en Colpensiones donde ya estaba próximo a pensionarse, lo que le produjo un fuerte estrés en donde el cual se la pasaba llorando, no comía, no dormía, debido a la angustia, y cuando recibió su primer pago de parte de protección por la suma de 460.000 \$ empeoró, ya que no era suficiente para suplir los gastos de su hogar. Del mismo modo su esposa ALBA LUCIA RIVAS OSORIO se enfermó del sistema nervioso por tal acontecimiento, al ver su esposo en dicha situación. La anterior declaración es cierta por encontrarse ajustada a la realidad.....

ES TODO.....

Derechos \$18.000= IVA \$ 3.420=.....

EL DECLARANTE,

[Signature]
CARLOS ARTURO VALDERRAMA CORREA
CC.6.0694.956 de Cali

[Signature]
ANA ISABEL RIVAS de VALDERRAMA
CC.31.303.105 de Cali

MARTHA FERRER RIVADENEIRA
NOTARIA UNICA DE JAMUNDÍ (VALLE)

IMPORTANTE Lea cuidadosamente este documento antes de firmarlo. Después de Firmado no se admiten correcciones ni cambios.



ESPACIO EN BLANCO
Notaria Unica del Circulo de Jamundi

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.254.955**
RIVAS OSORIO

APELLIDOS
ALBA LUCIA

NOMBRES

Alba Lucia Rivas Osorio

FIRMA



Edad - 2023 - 72



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-AGO-1951**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

27-ENE-1975 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00074262-F-0031254955-20080919

0003540012A 1

2740010735

1951 $\frac{80}{8}$ *2031*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

14.955.618
NUMERO

PEREZ MARIN
APELLIDOS

JOSE RODRIGO
NOMBRES

Jose Rodrigo Perez Marin
FIRMA



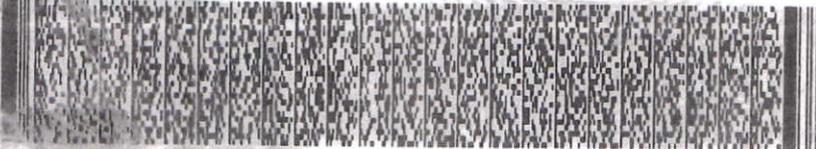
FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1949**

CALARCA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-JUL-1970 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-310L 103-95 147184-M-0014955618-20060614 **04747 06165A 02 174237151**

Recibo No.: 0025948318

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mJUhIknnnspsbaeay

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Sigla: PROTECCION
Nit: 800138188-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-160247-04
Fecha de matrícula: 20 de Agosto de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co
impuestos@proteccion.com.co
Teléfono comercial 1: 2307500
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó
Dirección para notificación judicial: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: accioneslegales@proteccion.com.co
Teléfono para notificación 1: 2307500
Teléfono para notificación 2: No reportó

Recibo No.: 0025948318

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mJUHIknnnspsbaeay

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.2086 del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, con el No.24166 del Libro IX, se aprobó el acuerdo de FUSIÓN por Absorción de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

Por Escritura Pública No.1310 del 05 de diciembre de 2022 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2022, con el No.42443 del Libro IX, mediante la cual se solemnizó el proyecto de la ESCISIÓN parcial, en el que la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) (ESCINDIDA), transfiere parte de su patrimonio para la constitución de la sociedad ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. (21-743640-4) (BENEFICIARIA).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

Mediante Resolución No.1931 del 16 de diciembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No.84128 del Libro XV, se resuelve reponer la inscripción del 24 de noviembre de 2020, en el libro V, bajo el número 201 referente al poder otorgado por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ según consta en Escritura Pública 715 del 20 de octubre de 2020 de la Notaría 14 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

Recibo No.: 0025948318

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mJUhIknnnspsbaeay

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN

Recibo No.: 0025948318

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mJUhIknnnspsbaeay

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
Matrícula No.: 21-227456-02
Fecha de Matrícula: 20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 63 80
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: PROTECCION
Matrícula No.: 21-236562-02
Fecha de Matrícula: 20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: PROTECCION - OVIEDO
Matrícula No.: 21-316169-02
Fecha de Matrícula: 03 de Junio de 1999
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 352
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE

Recibo No.: 0025948318

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mJUhIknnnspsbaeay

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$860,081,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6630

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

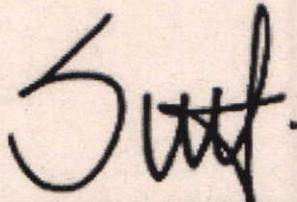
Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Recibo No.: 0025948318

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mJUhIknnnspsbaeay

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Fecha de expedición: 03/01/2024 - 3:13:31 PM

Recibo No.: 0025897874

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: waawfHanpjliafbl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Sigla: SEGUROS DE VIDA SURA
Nit: 890903790-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077671-04
Fecha de matrícula: 23 de Marzo de 1984
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 14 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 # 49 A - 31 PISO 1, Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.segurossura.com.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Fecha de expedición: 03/01/2024 - 3:13:31 PM

Recibo No.: 0025897874

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: waawfHanpjliafbl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.1.060 de mayo 10 de 1972, de la Notaría 2a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 23 de mayo de 1972, en el libro 9o., folio y No.931, por medio de la cual se adiciona a la denominación social las letras S.A., quedando así:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No.1502 de septiembre 15 de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de septiembre de 1997, en el libro 9o., folio 1114, bajo el No.7798, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad, la cual girará bajo la denominación social de:

"PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Escritura Pública No.2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que sera la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominara SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura Pública No. 821 del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6350, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

Fecha de expedición: 03/01/2024 - 3:13:31 PM

Recibo No.: 0025897874

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: waawfHanpjliafbl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Escritura Pública No.35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de febrero de 2018, bajo el No.004060 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se adiciona la sigla SEGUROS DE VIDA SURA, quedando su denominación así:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. sigla SEGUROS DE VIDA SURA

Escritura Pública No.5116 del 17 de diciembre de 2018, de la Notaría 25a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 31 de diciembre de 2018, bajo el No.033487 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (21-077671-04) la cual ABSORBE a la sociedad SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (21-205775-04) (ABSORBIDA).

Escritura Pública No. 1188, del 18 de mayo de 2020, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 2020, bajo el No. 10131 del libro IX, mediante la cual se solemnizo el compromiso de escisión entre las sociedades SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (77671-4) en calidad escidente y SURAMERICANA S.A. (21-257352-4) en calidad de beneficiaria.

Por Escritura Pública No.318 del 31 de marzo de 2022, de la Notaría 14 de Medellín, aclarada por Escritura Pública No.764, del 21 de julio de 2022, de la Notaría 14 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistirá en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que

Recibo No.: 0025897874

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: waawfHanpjliafbl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tienden a la realización de su objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir; dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario, y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios o a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de vida clase de contratos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o las de cualquier otro país donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y límites legales; celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza, contrato de garantía u otro efectuado por la Sociedad, constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la sociedad ostenté más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad; y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con, el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercerlos derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$80.000.166.461,02310
No. de acciones	:	341.838,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	197.245,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	197.245,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

Fecha de expedición: 03/01/2024 - 3:13:31 PM

Recibo No.: 0025897874

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: waawfHanpjliafbl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2666 FECHA: 2021/09/06
RADICADO: 73001-40-03-007-2021-00300-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
PROCESO: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALVARO NESTOR SANCHEZ VERA
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2021/09/09 LIBRO: 8 NRO.: 2964

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 404 FECHA: 2021/08/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021-00055 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ORLANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SE DECRETA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO
MERCANTIL DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CON NIT.
890903790-5.

INSCRIPCIÓN: 2021/11/25 LIBRO: 8 NRO.: 3726

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 593 FECHA: 2023/10/31
RADICADO: 05001 31 03 007 2023 00318 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JHON JAIR PAZ HERNANDEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2023/11/01 LIBRO: 8 NRO.: 3876

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Fecha de expedición: 03/01/2024 - 3:13:31 PM

Recibo No.: 0025897874

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: waawfHanpjliafbl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 667 FECHA: 2023/11/08
RADICADO: 05001 31 03 013 2023 00342 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: VERBAL RCC
DEMANDANTE: MILTON PALACIOS RENTERIA
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/11/09 LIBRO: 8 NRO.: 3967

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 311 FECHA: 2023/12/11
RADICADO: 05001310301920230046200
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MAIRA ALEJANDRA ROA MORA Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/12/14 LIBRO: 8 NRO.: 4408

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales:

- a. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.
- b. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- c. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.
- d. Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio.
- e. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

Fecha de expedición: 03/01/2024 - 3:13:31 PM

Recibo No.: 0025897874

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: waawfHanpjliafbl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-143200-02
Fecha de Matrícula: 23 de Marzo de 1984
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 30 10 81
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: /2021 FECHA: 2021/04/06
RADICADO: NO REPORTA
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
MATRÍCULA: 21-143200-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/04/13 LIBRO: 8 NRO.: 1101

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 294 FECHA: 2021/09/10
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00268 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO (EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE CONSUMIDOR)
DEMANDANTE: DIEGO DE JESÚS RÍOS VELÁSQUEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
MATRÍCULA: 21-143200-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3670

Nombre: AUTOS SURA INDUSTRIALES MEDELLIN (VIDA)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09798499



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría 23 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código D W B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE CALI

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

PEREZ MARIN JOSE RODRIGO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 14.955.618

Sexo (en letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de la defunción

Año 2019 Mes JUL Día 17 02:35

Hora

Número de certificado de defunción

72172454-0

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

Certificado Médico

MEDICO: CARLOS FELIPE CHAVEZ ECHEVERRI
R.M. 1118299191.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

HAMILTON CASTAÑO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 94.429.349

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario autorizado

Año 2019 Mes JUL Día 18

EFRAIN VARGAS MENA
Efraín Vargas Mena
NOTARIO (E)
NOTARÍA 23 DE CALI

ESPACIO PARA NOTAS

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

2893077

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

1 Día 19 2 Mes OCTUBRE 3 Año 1996

OFICINA DE REGISTRO 4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.) NOTARIA DIECINUEVE 5 Código 9700 6 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CALI VALLE

DATOS DEL MATRIMONIO

7 País COLOMBIA 8 Depto., Int. o Comisaría VALLE 9 Municipio CALI

10 Clase de matrimonio Civil Católico 11 Oficina o sitio de celebración (Juzgado, parroquia) NOTARIA DIECINUEVE 12 Nombre del funcionario o párroco NINFA RODRIGUEZ SAUCEDO

13 Día 19 14 Mes OCTUBRE 15 Año 1996 16 Acta parroquial Escr. de protocolización 17 Número 833 18 Notaría DIECINUEVE

DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO

DATOS DEL CONTRAYENTE

19 Primer apellido PEREZ 20 Segundo apellido MARIN 21 Nombres JOSE RODRIGO

22 Día 13 23 Mes MARZO 24 Año 1949 25 Clase T.I. C. de C. C. de E. Número: 14.955.618 26 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero Otro Viudo Divorciado Especifique

Datos del registro de nacimiento 27 Oficina NOTARIA PRIMERA 28 Lugar CALARCA QUINDIO 29 Número de registro TOMO30 FOLIO 390

DATOS DE LA CONTRAYENTE

30 Primer apellido RIVAS 31 Segundo apellido OSORIO 32 Nombres ALBA LUCIA

33 Día 2 34 Mes AGOSTO 35 Año 1951 36 Clase T.I. C. de C. C. de E. Número: 31.254.955 de CALI 37 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero Otro Viudo Divorciado Especifique

Datos del registro de nacimiento 38 Oficina NOTARIA PRIMERA 39 Lugar CALI VALLE 40 Número de registro TOMO 88 FOLIO 1249642J

PADRES DEL CONTRAYENTE 41 Nombres y apellidos del padre JUAQUIN PEREZ 42 Nombres y apellidos de la madre ARBELTA MARIN

PADRES DE LA CONTRAYENTE 43 Nombres y apellidos del padre HERNAN RIVAS 44 Nombres y apellidos de la madre BELARMINA OSORIO ECHEVERRY

DENUNCIANTE 45 Nombres y apellidos JOSE RODRIGO PEREZ MARIN 46 Firma (autógrafa)

47 Identificación (clase y número) 14.955.618 CALI VALLE

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

LEASE FECHA DE CELEBRACION

Forma DANE IP 20-0 X / 79

NOTARIA DIECINUEVE DE CALI

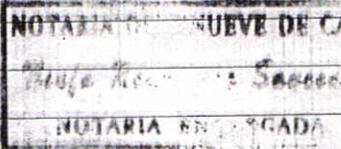
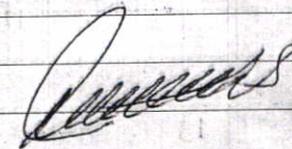
48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro



NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65 Lugar otorgamiento escritura	66 Notaría No.	67 No. de escritura	68 Fecha otorgamiento de la escritura		Año
			833	Día	Mes	

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69 Nombres	70 Identificación (clase y número)	71 Folio registro nacimiento
	JOSE RODRIGO PEREZ RIVAS	- - - - -	13609668 (Not. 4a. cali)

PROVIDENCIAS	72 Tipo de providencia	73 No. escrit. o sentencia	74 Notaría o juzgado	77 Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75 Lugar de otorgamiento		76 Fecha de otorgamiento Día Mes Año	
	72 Tipo de providencia	73 No. escrit. o sentencia	74 Notaría o juzgado	
75 Lugar de otorgamiento		76 Fecha de otorgamiento Día Mes Año	77 Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
72 Tipo de providencia	73 No. escrit. o sentencia	74 Notaría o juzgado	77 Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
75 Lugar de otorgamiento		76 Fecha de otorgamiento Día Mes Año		

78 NOTAS:

**VALIDO PARA TODO
TRAMITE LEGAL**



CERTIFICA
 QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970 SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

16 FEB 2004
 CALI


 ESTHER DE CARMEN SANCHEZ MEDINA
 Not. No. Diecinueve de Cali

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Enero de 2009

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	01 de 2009	551,384.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	01 de 2009	0.00	66,100.00
Total devengado			551,384.96	
	Total deducciones	66,100.00		Neto a apagar
				485,284.96

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Febrero de 2009

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	02 de 2009	551,384.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	02 de 2009	0.00	66,100.00
Total devengado			551,384.96	
			Total deducciones	66,100.00
			Neto a apagar	485,284.96

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Marzo de 2009

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	03 de 2009	551,384.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	03 de 2009	0.00	66,100.00
Total devengado			551,384.96	
	Total deducciones		66,100.00	
			Neto a apagar	485,284.96

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Abril de 2009

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	04 de 2009	551,384.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	04 de 2009	0.00	66,100.00
Total devengado			551,384.96	
			Total deducciones	66,100.00
			Neto a apagar	485,284.96

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Mayo de 2009

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	05 de 2009	551,384.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	05 de 2009	0.00	66,100.00
Total devengado			551,384.96	
	Total deducciones	66,100.00		66,100.00
	Neto a apagar			485,284.96

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Junio de 2009

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	06 de 2009	551,384.96	0.00
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	06 de 2009	551,384.96	0.00
COTIZACION EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	06 de 2009	0.00	66,100.00
Total devengado			1,102,769.92	
			66,100.00	1,036,669.92
			Total deducciones	Neto a apagar

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Julio de 2009

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	07 de 2009	551,384.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	07 de 2009	0.00	66,100.00
Total devengado			551,384.96	
		Total deducciones	66,100.00	
		Neto a apagar		485,284.96

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Agosto de 2009

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	08 de 2009	551,384.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	08 de 2009	0.00	66,100.00
Total devengado			551,384.96	
	Total deducciones	66,100.00		Neto a apagar
				485,284.96

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Septiembre de 2009

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	09 de 2009	551,384.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	09 de 2009	0.00	66,100.00
Total devengado			551,384.96	
			Total deducciones	66,100.00
			Neto a apagar	485,284.96

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Octubre de 2009

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	10 de 2009	551,384.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	10 de 2009	0.00	66,100.00
Total devengado			551,384.96	
			Total deducciones	66,100.00
			Neto a apagar	485,284.96

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Noviembre de 2009

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	11 de 2009	551,384.96	0.00
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	11 de 2009	551,384.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	11 de 2009	0.00	66,100.00
Total devengado			66,100.00	
			Neto a apagar	1,036,669.92
			Total deducciones	

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Diciembre de 2009

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	12 de 2009	551,384.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	12 de 2009	0.00	66,100.00
Total devengado			551,384.96	
			Total deducciones	66,100.00
			Neto a apagar	485,284.96

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Enero de 2010

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	01 de 2010	562,412.66	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	01 de 2010	0.00	67,400.00
Total devengado			67,400.00	Neto a apagar
			562,412.66	495,012.66

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Febrero de 2010

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	02 de 2010	562,412.66	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	02 de 2010	0.00	67,400.00
Total devengado			67,400.00	Neto a apagar
			562,412.66	495,012.66

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Marzo de 2010

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	03 de 2010	562,412.66	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	03 de 2010	0.00	67,400.00
Total devengado			67,400.00	Neto a apagar
			562,412.66	495,012.66

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Abril de 2010

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	04 de 2010	562,412.66	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	04 de 2010	0.00	67,400.00
Total devengado			67,400.00	Neto a apagar
			562,412.66	495,012.66

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Mayo de 2010

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	05 de 2010	562,412.66	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	05 de 2010	0.00	67,400.00
Total devengado			67,400.00	Neto a apagar
			562,412.66	495,012.66

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Junio de 2010

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	06 de 2010	562,412.66	0.00
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	06 de 2010	562,412.66	0.00
COTIZACION EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	06 de 2010	0.00	67,400.00
Total devengado			67,400.00	
				1,057,425.32
			Total deducciones	Neto a apagar
			1,124,825.32	67,400.00
				1,057,425.32

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Julio de 2010

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	07 de 2010	562,412.66	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	07 de 2010	0.00	67,400.00
Total devengado			67,400.00	Neto a apagar
			562,412.66	495,012.66

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Agosto de 2010

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	08 de 2010	562,412.66	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	08 de 2010	0.00	67,400.00
Total devengado			67,400.00	Neto a apagar
			562,412.66	495,012.66

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Septiembre de 2010

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	09 de 2010	562,412.66	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	09 de 2010	0.00	67,400.00
Total devengado			562,412.66	
		Total deducciones	67,400.00	
		Neto a apagar		495,012.66

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Octubre de 2010

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	10 de 2010	562,412.66	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	10 de 2010	0.00	67,400.00
Total devengado			562,412.66	
	Total deducciones	67,400.00	Neto a apagar	495,012.66

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Noviembre de 2010

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	11 de 2010	562,412.66	0.00
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	11 de 2010	562,412.66	0.00
COTIZACION EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	11 de 2010	0.00	67,400.00
Total devengado			1,124,825.32	
			67,400.00	
			Neto a apagar	1,057,425.32

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Diciembre de 2010

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	12 de 2010	562,412.66	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	12 de 2010	0.00	67,400.00
Total devengado			67,400.00	Neto a apagar
			562,412.66	495,012.66

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Enero de 2011

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	01 de 2011	580,241.14	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	01 de 2011	0.00	69,600.00
Total devengado			580,241.14	
	Total deducciones		69,600.00	510,641.14
			Neto a apagar	

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Febrero de 2011

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	02 de 2011	580,241.14	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	02 de 2011	0.00	69,600.00
Total devengado			580,241.14	
	Total deducciones	69,600.00		69,600.00
	Neto a apagar			510,641.14

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Marzo de 2011

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	03 de 2011	580,241.14	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	03 de 2011	0.00	69,600.00
Total devengado			580,241.14	
	Total deducciones	69,600.00		69,600.00
	Neto a apagar			510,641.14

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Abril de 2011

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	04 de 2011	270,779.20	0.00
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	04 de 2011	392,461.51	0.00
COTIZACION EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	04 de 2011	0.00	79,600.00
Total devengado			663,240.71	
			Total deducciones	79,600.00
			Neto a apagar	583,640.71

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Mayo de 2011

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	05 de 2011	735,865.34	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	05 de 2011	0.00	88,300.00
Total devengado			735,865.34	
	Total deducciones	88,300.00		Neto a apagar
				647,565.34

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Junio de 2011

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	06 de 2011	735,865.34	0.00
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	06 de 2011	735,865.34	0.00
COTIZACION EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	06 de 2011	0.00	88,300.00
Total devengado			88,300.00	
				1,383,430.67
			Total deducciones	Neto a apagar
			1,471,730.67	1,383,430.67

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Julio de 2011

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	07 de 2011	735,865.34	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	07 de 2011	0.00	88,300.00
Total devengado			735,865.34	
	Total deducciones	88,300.00		88,300.00
	Neto a apagar			647,565.34

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Agosto de 2011

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	08 de 2011	735,865.34	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	08 de 2011	0.00	88,300.00
Total devengado			735,865.34	
		Total deducciones	88,300.00	Neto a apagar
				647,565.34

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Septiembre de 2011

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	09 de 2011	735,865.34	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	09 de 2011	0.00	88,300.00
Total devengado			735,865.34	
	Total deducciones	88,300.00		88,300.00
	Neto a apagar			647,565.34

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Octubre de 2011

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	10 de 2011	735,865.34	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	10 de 2011	0.00	88,300.00
Total devengado			735,865.34	
	Total deducciones	88,300.00		88,300.00
	Neto a apagar			647,565.34

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Noviembre de 2011

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	11 de 2011	735,865.34	0.00
RENDA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	11 de 2011	735,865.34	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	11 de 2011	0.00	88,300.00
Total devengado			88,300.00	
			Total deducciones	1,383,430.67
			Neto a apagar	1,383,430.67

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN

PERIODO DE PAGO: Diciembre de 2011

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C-14955618 - JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	12 de 2011	735,865.34	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	12 de 2011	0.00	88,300.00
Total devengado			735,865.34	
		Total deducciones	88,300.00	Neto a apagar
				647,565.34

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Septiembre de 2019

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	08 de 2019	1,001,987.44	0.00
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	09 de 2019	1,001,987.44	0.00
COTIZACION EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	09 de 2019	0.00	120,300.00
REINTEGRO MESADA NETA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	09 de 2019	0.00	1,001,987.00
Total devengado			2,003,974.88	
	Total deducciones		1,122,287.00	
			Neto a apagar	881,687.88

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Octubre de 2019

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	10 de 2019	1,001,987.44	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	10 de 2019	0.00	120,300.00
Total devengado			1,001,987.44	
	Total deducciones	120,300.00		120,300.00
	Neto a apagar			881,687.44

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Noviembre de 2019

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	11 de 2019	1,001,987.44	0.00
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	11 de 2019	1,001,987.44	0.00
COTIZACION EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	11 de 2019	0.00	120,300.00
Total devengado			2,003,974.88	
	Total deducciones	120,300.00		1,883,674.88
	Neto a apagar			

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Diciembre de 2019

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	12 de 2019	1,001,987.44	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	12 de 2019	0.00	120,300.00
Total devengado			1,001,987.44	
	Total deducciones	120,300.00		120,300.00
	Neto a apagar			881,687.44

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Enero de 2020

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	01 de 2020	1,040,062.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	01 de 2020	0.00	104,100.00
Total devengado			1,040,062.96	
	Total deducciones	104,100.00		Neto a apagar
				935,962.96

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Febrero de 2020

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	02 de 2020	1,040,062.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	02 de 2020	0.00	104,100.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	02 de 2020	0.00	69,703.00
Total devengado			1,040,062.96	
	Total deducciones		173,803.00	
			Neto a apagar	866,259.96

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Marzo de 2020

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	03 de 2020	1,040,062.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	03 de 2020	0.00	104,100.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	03 de 2020	0.00	69,703.00
Total devengado			1,040,062.96	
	Total deducciones	173,803.00		866,259.96
	Neto a apagar			

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Abril de 2020

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	04 de 2020	1,040,062.96	0.00
COTIZACION EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	04 de 2020	0.00	104,100.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	04 de 2020	0.00	69,703.00
Total devengado			1,040,062.96	
	Total deducciones		173,803.00	
			Neto a apagar	866,259.96

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Mayo de 2020

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	05 de 2020	1,040,062.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	05 de 2020	0.00	104,100.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	05 de 2020	0.00	69,703.00
Total devengado			1,040,062.96	
	Total deducciones		173,803.00	
			Neto a apagar	866,259.96

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Junio de 2020

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	06 de 2020	1,040,062.96	0.00
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	06 de 2020	1,040,062.96	0.00
COTIZACION EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	06 de 2020	0.00	104,100.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	06 de 2020	0.00	69,703.00
Total devengado			2,080,125.92	
	Total deducciones	173,803.00		1,906,322.92
	Neto a apagar			1,906,322.92

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Julio de 2020

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	07 de 2020	1,040,062.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	07 de 2020	0.00	104,100.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	07 de 2020	0.00	69,703.00
Total devengado			1,040,062.96	
				173,803.00
			Neto a apagar	866,259.96

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Agosto de 2020

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	08 de 2020	1,040,062.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	08 de 2020	0.00	104,100.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	08 de 2020	0.00	69,703.00
Total devengado			1,040,062.96	
	Total deducciones	173,803.00		866,259.96
	Neto a apagar			

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Septiembre de 2020

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	09 de 2020	1,040,062.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	09 de 2020	0.00	104,100.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	09 de 2020	0.00	69,703.00
Total devengado			1,040,062.96	
	Total deducciones	173,803.00		
	Neto a apagar			866,259.96

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Octubre de 2020

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	10 de 2020	1,040,062.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	10 de 2020	0.00	104,100.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	10 de 2020	0.00	69,703.00
Total devengado			1,040,062.96	
				173,803.00
			Neto a apagar	866,259.96

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Noviembre de 2020

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	11 de 2020	1,040,062.96	0.00
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	11 de 2020	1,040,062.96	0.00
COTIZACION EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	11 de 2020	0.00	104,100.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	11 de 2020	0.00	69,703.00
Total devengado			2,080,125.92	
				Total deducciones
			173,803.00	
			Neto a apagar	1,906,322.92

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Diciembre de 2020

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	12 de 2020	1,040,062.96	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	12 de 2020	0.00	104,100.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	12 de 2020	0.00	69,703.00
Total devengado			1,040,062.96	
				173,803.00
			Total deducciones	
				Neto a apagar
				866,259.96

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Enero de 2021

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	01 de 2021	1,056,807.98	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	01 de 2021	0.00	105,700.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	01 de 2021	0.00	69,703.00
Total devengado			1,056,807.98	
	Total deducciones		175,403.00	
			Neto a apagar	881,404.98

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Febrero de 2021

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	02 de 2021	1,056,807.98	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	02 de 2021	0.00	105,700.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	02 de 2021	0.00	69,703.00
Total devengado			1,056,807.98	
	Total deducciones		175,403.00	
			Neto a apagar	881,404.98

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Marzo de 2021

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	03 de 2021	1,056,807.98	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	03 de 2021	0.00	105,700.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	03 de 2021	0.00	69,703.00
Total devengado			1,056,807.98	
	Total deducciones	175,403.00		881,404.98
	Neto a apagar			881,404.98

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Abril de 2021

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	04 de 2021	1,056,807.98	0.00
COTIZACION EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	04 de 2021	0.00	105,700.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	04 de 2021	0.00	69,703.00
Total devengado			1,056,807.98	
	Total deducciones		175,403.00	
			Neto a apagar	881,404.98

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Mayo de 2021

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	05 de 2021	1,056,807.98	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	05 de 2021	0.00	105,700.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	05 de 2021	0.00	69,703.00
Total devengado			1,056,807.98	
	Total deducciones	175,403.00		881,404.98
	Neto a apagar			881,404.98

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Junio de 2021

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	06 de 2021	1,056,807.98	0.00
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	06 de 2021	1,056,807.98	0.00
COTIZACION EPS	A8050004271 - COOMEVA E.P.S. S.A.	06 de 2021	0.00	105,700.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	06 de 2021	0.00	69,703.00
Total devengado			2,113,615.95	
	Total deducciones	175,403.00		1,938,212.95
	Neto a apagar			

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Julio de 2021

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	07 de 2021	1,056,807.98	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	07 de 2021	0.00	105,700.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	07 de 2021	0.00	69,703.00
Total devengado			1,056,807.98	
			175,403.00	
			Neto a apagar	881,404.98

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Agosto de 2021

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	08 de 2021	1,056,807.98	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	08 de 2021	0.00	105,700.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	08 de 2021	0.00	69,703.00
Total devengado			1,056,807.98	
			175,403.00	
			Neto a apagar	881,404.98

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Septiembre de 2021

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	09 de 2021	1,056,807.98	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	09 de 2021	0.00	105,700.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	09 de 2021	0.00	69,703.00
Total devengado			1,056,807.98	
			175,403.00	
			Neto a apagar	881,404.98

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Octubre de 2021

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	10 de 2021	1,056,807.98	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	10 de 2021	0.00	105,700.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	10 de 2021	0.00	69,703.00
Total devengado			1,056,807.98	
			175,403.00	
			Neto a apagar	881,404.98

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Noviembre de 2021

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	11 de 2021	1,056,807.98	0.00
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	11 de 2021	1,056,807.98	0.00
COTIZACION EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	11 de 2021	0.00	105,700.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	11 de 2021	0.00	69,703.00
Total devengado			175,403.00	
				1,938,212.95
			Neto a apagar	

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Diciembre de 2021

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENTA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	12 de 2021	1,056,807.98	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	12 de 2021	0.00	105,700.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	12 de 2021	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	12 de 2021	0.00	69,703.00
Total devengado			1,056,807.98	
			379,038.00	
			Neto a apagar	677,769.98

Total deducciones

Total devengado

Neto a apagar

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Enero de 2022

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	01 de 2022	1,116,200.58	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	01 de 2022	0.00	111,700.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	01 de 2022	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	01 de 2022	0.00	69,703.00
Total devengado			1,116,200.58	
			385,038.00	
			Neto a apagar	731,162.58

Total devengado

Total deducciones

Neto a apagar

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Febrero de 2022

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	02 de 2022	1,116,200.58	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	02 de 2022	0.00	111,700.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	02 de 2022	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	02 de 2022	0.00	69,703.00
Total devengado			1,116,200.58	
			385,038.00	
			Neto a apagar	731,162.58

Total devengado

Total deducciones

Neto a apagar

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Marzo de 2022

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	03 de 2022	1,116,200.58	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	03 de 2022	0.00	111,700.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	03 de 2022	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	03 de 2022	0.00	69,703.00
Total devengado			1,116,200.58	
			385,038.00	
			Neto a apagar	731,162.58

Total devengado

Total deducciones

Neto a apagar

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Abril de 2022

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	04 de 2022	1,116,200.58	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	04 de 2022	0.00	111,700.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	04 de 2022	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	04 de 2022	0.00	69,703.00
Total devengado			1,116,200.58	
			385,038.00	
			Neto a apagar	731,162.58

Total devengado

Total deducciones

Neto a apagar

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Mayo de 2022

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	05 de 2022	1,116,200.58	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	05 de 2022	0.00	111,700.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	05 de 2022	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	05 de 2022	0.00	96,358.00
Total devengado			1,116,200.58	
			411,693.00	
			Neto a apagar	704,507.58

Total devengado

Total deducciones

Neto a apagar

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Junio de 2022

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	06 de 2022	1,116,200.58	0.00
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	06 de 2022	1,116,200.58	0.00
COTIZACION EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	06 de 2022	0.00	111,700.00
DEDUCCION PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	06 de 2022	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	06 de 2022	0.00	96,358.00

Total devengado	Total deducciones	Neto a apagar
2,232,401.17	411,693.00	1,820,708.17

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Julio de 2022

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	07 de 2022	1,116,200.58	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	07 de 2022	0.00	111,700.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	07 de 2022	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	07 de 2022	0.00	96,358.00
Total devengado			1,116,200.58	
			411,693.00	
			Neto a apagar	704,507.58

Total devengado

Total deducciones

Neto a apagar

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Agosto de 2022

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	08 de 2022	1,116,200.58	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	08 de 2022	0.00	111,700.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	08 de 2022	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	08 de 2022	0.00	96,358.00
Total devengado			1,116,200.58	
			411,693.00	
			Neto a apagar	704,507.58

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Septiembre de 2022

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	09 de 2022	1,116,200.58	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	09 de 2022	0.00	111,700.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	09 de 2022	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	09 de 2022	0.00	96,358.00
Total devengado			1,116,200.58	
			411,693.00	
			Neto a apagar	704,507.58

Total deducciones

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Octubre de 2022

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	10 de 2022	1,116,200.58	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	10 de 2022	0.00	111,700.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	10 de 2022	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	10 de 2022	0.00	96,358.00
Total devengado			1,116,200.58	
			411,693.00	704,507.58
			Neto a apagar	

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Noviembre de 2022

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	11 de 2022	1,116,200.58	0.00
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	11 de 2022	1,116,200.58	0.00
COTIZACION EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	11 de 2022	0.00	111,700.00
DEDUCCION PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	11 de 2022	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	11 de 2022	0.00	96,358.00

Total devengado	2,232,401.17	Total deducciones	411,693.00	Neto a apagar	1,820,708.17
------------------------	--------------	--------------------------	------------	----------------------	--------------

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Diciembre de 2022

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	12 de 2022	1,116,200.58	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	12 de 2022	0.00	111,700.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	12 de 2022	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	12 de 2022	0.00	96,358.00
Total devengado			1,116,200.58	
			411,693.00	
			Neto a apagar	704,507.58

Total devengado

Total deducciones

Neto a apagar

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Enero de 2023

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	01 de 2023	1,262,646.10	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	01 de 2023	0.00	126,300.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	01 de 2023	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	01 de 2023	0.00	96,358.00
Total devengado			1,262,646.10	
			426,293.00	
			Neto a apagar	836,353.10

Total deducciones

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Febrero de 2023

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	02 de 2023	1,262,646.10	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	02 de 2023	0.00	126,300.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	02 de 2023	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	02 de 2023	0.00	96,358.00
Total devengado			1,262,646.10	
			426,293.00	
			Neto a apagar	836,353.10

Total deducciones

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Marzo de 2023

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	03 de 2023	1,262,646.10	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	03 de 2023	0.00	126,300.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	03 de 2023	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	03 de 2023	0.00	96,358.00
Total devengado			1,262,646.10	
			426,293.00	
			Neto a apagar	836,353.10

Total deducciones

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Abril de 2023

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	04 de 2023	1,262,646.10	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	04 de 2023	0.00	126,300.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	04 de 2023	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	04 de 2023	0.00	96,358.00
Total devengado			1,262,646.10	
			426,293.00	
			Neto a apagar	836,353.10

Total devengado

Total deducciones

Neto a apagar

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Mayo de 2023

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	05 de 2023	1,262,646.10	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	05 de 2023	0.00	126,300.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	05 de 2023	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	05 de 2023	0.00	96,358.00
Total devengado			1,262,646.10	
			426,293.00	
			Neto a apagar	836,353.10

Total devengado

Total deducciones

Neto a apagar

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Junio de 2023

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	06 de 2023	1,262,646.10	0.00
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	06 de 2023	1,262,646.10	0.00
COTIZACION EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	06 de 2023	0.00	126,300.00
DEDUCCION PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	06 de 2023	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	06 de 2023	0.00	96,358.00

Total devengado	Total deducciones	Neto a apagar
2,525,292.20	426,293.00	2,098,999.20

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Julio de 2023

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	07 de 2023	1,262,646.10	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	07 de 2023	0.00	126,300.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	07 de 2023	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	07 de 2023	0.00	96,358.00
Total devengado			1,262,646.10	
			426,293.00	
			Neto a apagar	836,353.10

Total devengado

Total deducciones

Neto a apagar

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Agosto de 2023

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	08 de 2023	1,262,646.10	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	08 de 2023	0.00	126,300.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	08 de 2023	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	08 de 2023	0.00	96,358.00
Total devengado			1,262,646.10	
			426,293.00	
			Neto a apagar	836,353.10

Total deducciones

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Septiembre de 2023

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	09 de 2023	1,262,646.10	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	09 de 2023	0.00	126,300.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	09 de 2023	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	09 de 2023	0.00	96,358.00
Total devengado			1,262,646.10	
			426,293.00	
			Neto a apagar	836,353.10

Total devengado

Total deducciones

Neto a apagar

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Octubre de 2023

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	10 de 2023	1,262,646.10	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	10 de 2023	0.00	126,300.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	10 de 2023	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	10 de 2023	0.00	96,358.00
Total devengado			1,262,646.10	
			426,293.00	
			Neto a apagar	836,353.10

Total devengado

Total deducciones

Neto a apagar

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Noviembre de 2023

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	11 de 2023	1,262,646.10	0.00
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	11 de 2023	1,262,646.10	0.00
COTIZACION EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	11 de 2023	0.00	126,300.00
DEDUCCION PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	11 de 2023	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	11 de 2023	0.00	96,358.00

Total devengado	Total deducciones	Neto a apagar
2,525,292.20	426,293.00	2,098,999.20

NOTA: El % de endeudamiento está calculado según la mesada y deducciones vigentes en la fecha de generación del presente documento.

www.suramericana.com

INFORME DE PAGOS Y DEDUCCIONES
SEGURO DE RENTAS
PLAN RENTA VITALICIA OBLIGATORIA

Seguros de Vida Suramericana S.A.
NIT 890.903.790-5

DATOS GENERALES

POLIZA: 087020001979
ASEGURADO/PENSIONADO: C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO

PERIODO DE PAGO: Diciembre de 2023

Concepto	Persona o entidad que recibe el pago	Periodo de generacion	Devengado	Deducciones
RENDA BASICA	C31254955 - ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	12 de 2023	1,262,646.10	0.00
COTIZACIÓN EPS	A8000887022 - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	12 de 2023	0.00	126,300.00
DEDUCCIÓN PAGO PRESTAMOS CON ENTIDADES	A8300530363 - FIDEICOMISOS-FIDUCIARIA CENTRAL	12 de 2023	0.00	203,635.00
PRESTAMOS PENSIONADOS	A8110368755 - SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	12 de 2023	0.00	96,358.00
Total devengado			1,262,646.10	
			426,293.00	
			Neto a apagar	836,353.10

Total deducciones

Medellín, 12 de septiembre de 2019

1063 - 2019

Señora
ALBA LUCIA RIVAS OSORIO
CL 35 # 8 A 82 PISO 2 BARRIO TRONCAL
Teléfono: 3154321956
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Notificación de Pensión

La compañía Seguros de Vida Suramericana S.A. como consecuencia del fallecimiento del señor JOSE RODRIGO PEREZ MARIN, identificado con cédula 14955618 ocurrido el día 17 de julio de 2019 y pensionado desde el mes de agosto del 2002 bajo el contrato de Renta Vitalicia número 087020001979, le informa que el reconocimiento pensional le será otorgado según los términos legales que se describen a continuación:

El artículo 74 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la ley 797 de 2003, establece:

“Artículo 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes. *Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:*

- a) *En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*
- b) *En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).*



RAMO 087	PÓLIZA No 087020001979	CERTIFICADO No 1	DOCUMENTO No
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN MEDELLIN, AGOSTO 16 DE 2002		OFICINA DE EXPEDICIÓN OPERACIONES PENSIONES	

RECIBO DE PRIMA Y PÓLIZA DE SEGURO DE RENTA VITALICIA INMEDIATA (PENSIONES LEY 100)

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

NOMBRES Y APELLIDOS JOSE RODRIGO PEREZ MARIN		CÉDULA C14955618	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA CL 35 # 8 A 82 BARRIO TRONCAL	CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	TELÉFONOS 3154321986 4111110

INFORMACIÓN DE LA PENSIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CAUSANTE, AFILIADO O PENSIONADO JOSE RODRIGO PEREZ MARIN		CÉDULA C14955618	
PLAN O TIPO PENSIÓN POR VEJEZ	ORIGEN FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION	FACTOR DE MESADAS	PRIMA UNICA TOTAL \$126.096.552.41

MODELO 1: RENTA VITALICIA INMEDIATA

VIGENCIA DESDE 06-AGO-2002	VIGENCIA HASTA	INICIO PAGOS AGOSTO - 2002	MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES MODELO DE CÁLCULO	AUXILIO FUNERARIO SI	MESADA PENSIONAL 551.384.96	PRIMA UNICA 126.096.552.41					
MESES DE DESEMBOLSO DE MESADAS Y NÚMERO DE MESADAS POR MES											
ENERO 1	FEBRERO 1	MARZO 1	ABRIL 1	MAYO 1	JUNIO 2	JULIO 1	AGOSTO 1	SEPTIEMBRE 1	OCTUBRE 1	NOVIEMBRE 2	DIEMBRE 1

TOTAL PÓLIZA - CERTIFICADO

VIGENCIA DESDE 06-AGO-2002	VIGENCIA HASTA	FACTOR DE MESADAS	PRIMA UNICA TOTAL \$126,096,552.41
TOTAL A PAGAR EN LETRAS CIENTO VEINTI SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/L			
DOCUMENTO DE ESTRUCTURA ACTUAL CUADRO DE BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA			

INFORMACIÓN DE LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS

#	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	PARENTESCO	ESTADO VALIDEZ	ESTUDIA SI/NO	DEPENDE ECONÓMICA/	DERECHO INDIVIDUAL		AUXILIO FUNERARIO
									%	HASTA	
1	JOSE RODRIGO PEREZ MARIN	C14955618	13-MAR-1949	M	AFILIADO	VALIDO	NO	SI	100		SI
2	ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	C31254955	02-AGO-1951	F	CONYUGE	VALIDO	NO	SI	0		NO
3	JOSE RODRIGO PEREZ RIVAS	C1144124590	02-ABR-1989	M	HIJO(A)	VALIDO	SI	SI	0	30-ABR-2014	NO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA.

LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE. DECRETO REGLAMENTARIO 25/09/85 ART. 17.

Terminación automática del contrato de seguro: "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o de los anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

El tomador, los asegurados y beneficiarios, se obligan a actualizar anualmente la información contenida en el formulario de vinculación de clientes y sus anexos y a entregar información veraz y verificable. A su vez, la compañía tiene la facultad de cancelar el contrato, de conformidad con lo autorizado por el régimen legal propio de cada contrato.

RAMC 087	PRODUCTO 087 RVI	PLAN P01	OFICINA EXPEDICIÓN 2533	USUARIO DANIARVI	OPERACIÓN 00	MONEDA PESO COLOMBIANO
-------------	---------------------	-------------	----------------------------	---------------------	-----------------	---------------------------

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

GESTION	CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	TIPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN
---------	--------	----------------------	------	---------------	-----------	-----------------

OBSERVACIONES

Los certificados de supervivencia se deberán presentar entre los diez (10) primeros días de los meses NOVIEMBRE, FEBRERO, MAYO y AGOSTO

Dejo constancia que recibí de la Compañía SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. las condiciones generales (F-02-87-005, F-02-87-012 ó F-02-87-018), los anexos correspondientes a los amparos opcionales contratados y las condiciones particulares de esta póliza, los cuales forman parte integrante, y por las cuales se rige, el contrato de seguro, con su correspondiente carátula de póliza.

Declaro que conozco y acepto íntegramente todas las condiciones y aspectos convenidos y contenidos en la presente póliza.

AT

JOSE RODRIGO PEREZ MARIN
(Tomador o Representante Legal)

Angela E. Correa 6

Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A.
(Firma Autorizada)

RECIBÍ
(Cajero o Cobrador Autorizado)



PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CR 64 B 49 A 30
MEDELLIN - ANTIOQUIA

COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
NIT 890.903.790-5
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN
ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[01/07/96 - 1411 - P - 87 - F-02-87-004], [01/07/96 - 1411 - P - 87 - F-02-87-011] ó [01/09/04 - 1411 - P - 41 - F-02-87-025]

- COMPAÑÍA - GERENCIA DE RENTAS VITALICIAS -

NOMBRE	DOCUMENTO	PARENTESCO	% DERECHO A LA PENSION
ALBA LUCIA RIVAS OSORIO	C31254955	CONYUGE	100%

Según lo establecido en el artículo 48 de la Ley 100 de 1993, el monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquél disfrutaba.

Para el año 2019 el valor de la pensión asciende a \$ 1.001.987 y se reconocerá a los beneficiarios según el porcentaje establecido a partir de agosto de 2019 en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios durante el proceso de acreditación del derecho a la pensión.

El primero de enero de cada año, el valor de la mesada pensional a pagar se incrementará de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas por el mayor valor entre el mismo índice (I.P.C.) y el porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno.

La pensión será pagada el día 28 de cada mes o el día hábil anterior.

En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 26 del Decreto 806 de 1994, y en el artículo 14 del Decreto 1703 de 2002, del valor de la mesada a pagar a cada beneficiario se descontará el 12%, con el cual se realizarán los aportes a la EPS – Entidad Promotora de Salud- a la cual se hayan afiliado los beneficiarios, o a la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES - en caso de pertenecer a un Régimen de Excepción.

El valor de las mesadas pendientes por pagar a la fecha es de \$1.001.987 al cual se le realizará el descuento de aportes al sistema de Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2388 de 2016 numeral 2.1.2.2, modificada por la Resolución 5858 de 2016 Artículo 1, Numeral 58 literal R.

De acuerdo con lo anterior, le informamos que se realizara una deducción por valor de \$120.300 la cual se girara al ADRES.



El valor de las mesadas se entregará en un solo pago según el porcentaje asignado para cada beneficiario una vez se reciba la copia firmada del presente documento, la cual deberá ser enviada a la Gerencia de Rentas Vitalicias a través de nuestros puntos de recepción de documentos (ver anexo).

Para atender cualquier inquietud, por favor comunicarse a través de nuestra línea gratuita de atención, en Bogotá, Medellín y Cali al teléfono 437 8888 y para el resto del país al 01 800 051 8888, o al correo electrónico cevidayrentas@suramericana.com.co visite nuestra página web www.segurossura.com

Atentamente.

CARLOS ALBERTO TABARES GOMEZ
Coordinador de Vida Y Rentas

Constancia de entrega presente oficio.

Alba Lucia Rivas Osorio
Beneficiario de Pensión notificado
ALBA LUCIA RIVAS OSORIO
CC. 31254955 Cali

Fecha Notificación: _____